

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2023/45

JGL-20/11/2023-45

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ
Ausentes con excusa
D.ª ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS
D.ª MARÍA JESUS IBAÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de noviembre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 45 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de noviembre de 2023.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Modificado 1 Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/4359

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública del Centro Deportivo Urbano en la futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar. Expte. 2023/14102

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza definitiva depositada por Gráficas Copy & Copy Impresores S.L para el contrato de servicio denominado fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/18401

5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de alegaciones y aprobación del acta de medición general de la obra denominada REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO. EXP. 8/18 OBRA. Expte. 2021/79

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la obra Red de Pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, 37/23.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2023/18349

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios en la playas del término municipal de Roquetas de Mar, 37/23.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2023/16109

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de servicio laboratorio control calidad de agua de piscina municipal. Expte. 32/23.- Serv. Expte. 2023/16357

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

9º. PROPOSICION relativa al cambio de Responsable Técnico en el contrato de realización de actividades show cooking en el mercado de abastos de Roquetas de Mar. Expte. 2023/8377

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxis. Expte. 2023/14376



12°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi (Segundo ejercicio). Expte. 2023/3694

13°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023. Expte. 2023/19774

14°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación y convocatoria de las bases que han de regir en el concurso de escaparates Navidad 2023. Expte. 2023/19051

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de noviembre de 2023.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 8 votos a favor del Grupo Político Partido Popular. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2°. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Modificado 1 Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, T.M Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2023:

"En relación al expediente de obra pública "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR", según proyecto redactado por la empresa consultora ACRIAUTR, S.L, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y

Puertos, Ingeniero T. de Obras Públicas, don Álvaro Criado Utrilla, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, tramitado con el número de expediente 2/21POM, (T-2021/2983 - Firmadoc 2021/4359), y su Modificación nº 1, aprobada por Junta de Gobierno Local en fecha 10 de julio de 2023, y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/01/2022 y según contrato formalizado el día 14/02/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L., con C.I.F. nº B-04683124, con un presupuesto de adjudicación de ochocientos sesenta mil doscientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (860.291,95.-€), más el 21% de IVA, esto es ciento ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos (180.661,31.-€), lo que hace un total de un millón cuarenta mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.040.953,26 €), siendo el plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación y replanteo (cláusula J del PCAC), que se efectúa con fecha 03/05/2022.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/2022 y según contrato formalizado el 14/02/2022, se adjudica contrato de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR" Expte. 50/21.- Servicio (PAS), a la mercantil PROTECNIMAR S.L., con C.I.F. nº B-04285367, con un presupuesto de adjudicación de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y siete euros con setenta y seis céntimos (44.737,76 €) I.V.A. incluido, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (dirección de obra): treinta y cuatro mil setecientos ochenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (34.781,47 €), I.V.A incluido, con el compromiso de realizar tres visitas por semana a la obra (obligatoria + dos adicionales) y el compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): seis mil novecientos cincuenta y seis euros con veintinueve céntimos (6.956,29 €) I.V.A. incluido, con el compromiso de realizar tres visitas por semana a la obra (obligatoria + dos adicionales) y el compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 03/05/2022.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de Julio de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación del Modificado 1 del proyecto de obras "Urbanización interior y accesos a punto limpio y



nueva nave municipal en Cortijos de Mar, T.M. Roquetas de Mar”.

Mediante Decreto de fecha 3 de octubre de 2023, el Alcalde Presidente resuelve, entre otros, aprobar la modificación del contrato administrativo de obras con la mercantil Lirola Ingenieria, S.L. con un aumento de plazo de ejecución de un mes, que se adiciona a los siete meses previstos en el contrato inicial, del que restan dos días, así como levantar la orden de suspensión temporal total de las obras, que consta acordada de facto en fecha 1 de diciembre de 2022 por haber quedado sobreeséidas las causas que la originaron. Con fecha 24 de octubre de 2023, fue firmada el Acta de Reinicio de las obras.

En fecha 14/11/2023 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2023/45399), escrito suscrito por PROTECNIMAR, S.L., empresa adjudicataria de los servicios profesionales de asistencia técnica de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, que presenta solicitud de la empresa contratista para la recepción de las obras, así como informe del Director de obras indicando la fecha de finalización de las obras, siendo el 13 de noviembre de 2023.

En fecha 15 de noviembre de 2023 se han dictado instrucciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas “MODIFICADO 1 URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR”.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP “1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.



6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma

establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "MODIFICADO 1 URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. ROQUETAS DE MAR".*
- 2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.*
- 3. Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:*

Expte. Contratación: 08/21- O – Firmadoc 2021/6534

Expte. Supervisión: 2/2021 POM – Firmadoc 2021/4359

- 4. Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA



Antes de iniciarse la deliberación del siguiente punto, se procede a la apertura en sesión pública, al ser un asunto plenario delegado en la Junta de Gobierno Local.

3º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación del Proyecto de Obra Pública del Centro Deportivo Urbano en la futura Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

La creación de la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar es una vieja aspiración de este Municipio, con la cual se pretende mejorar el nivel de servicios que se brinda a sus vecinos. El Ayuntamiento quiere ofrecer unas instalaciones que satisfagan la necesidad de disponer de mayores y mejores servicios deportivos que promuevan y satisfagan las necesidades y demandas de los vecinos, una mejora de la práctica deportiva asociada a la salud y al bienestar personal, e incentivar un turismo deportivo que rompa la estacionalidad del mismo.

La mejora de las prestaciones y servicios deportivos a la población pasa ineludiblemente por una potenciación y, en este caso, por la creación de nuevas estructuras y equipamientos en las que se desarrollen las diferentes actividades deportivas, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, disponibilidad, cercanía, etc). La Ciudad Deportiva está considerada en el PGOU 09 como un sistema general, con el propósito de que su creación (dimensiones, variedad disciplinas, situación urbana,...), tuviese un ámbito de influencia sobre todo el Municipio.

Tras el proceso de licitación pública se adjudica contrato de servicios consistente en los servicios profesionales para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, Estudio Geotécnico, Levantamiento Topográfico, Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución para la construcción de Centro Deportivo (Piscina y Salas Fitness) en el Complejo de la Ciudad deportiva de Roquetas de Mar, tramitado mediante un



Procedimiento Abierto, con Expte 28/22.- Servicio Firmadoc 2022/14891, (Lote 1), a la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2023.

Con fecha 28 de julio de 2023, y anotación en el registro general de entrada con nº 31228, el licitador entregó para su supervisión y aprobación, las fases 1, 2, 3, 4 en las que está dividida la Licitación y que corresponden con el Anteproyecto, Levantamiento topográfico, Proyecto básico y Estudio Geotécnico. PEM. 6.988.340,10 €.

Con fecha 27 de octubre de 2023, y anotación en el registro general de entrada con nº 42960, se presenta el proyecto básico y de ejecución denominado "CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", redactado en fecha octubre 2023, y firmado por el arquitecto, don Jose Fernando Muñoz Rubio, en representación de la entidad BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP., adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción de proyecto, tramitado con (Expte. 28/22.Serv. - Firmadoc 2022/14891).

Con fecha 31 de octubre de 2023, y anotación en el R.E. nº 43259, la adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción presenta un nuevo proyecto corregido, en base al informe de supervisión enviado por el responsable del Contrato, Agustín Martínez Aparicio, en correo electrónico de fecha 11/10/2023, así como las observaciones planteadas por el técnico municipal Luis J. Ojeda Rubio de fecha 06/10/2023.

El objeto del proyecto del Centro Deportivo Urbano (CDU) Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, se plantea como un espacio para distintas modalidades de entrenamiento que tienen como denominador común el desarrollo de la actividad física y deportiva para todos los ciudadanos que tienen como objetivos: la salud, el ocio activo, el entrenamiento complementario a las disciplinas deportivas y/o los objetivos estéticos.

El programa deportivo que se propone tiene como objetivos principales maximizar el uso de los espacios deportivos del CDU, intentando dar una cobertura integral de todos los usuarios potenciales mediante una oferta actual, coherente, accesible y de máxima calidad. En la misma se integrarán actividades acuáticas y de entrenamiento en salas, aprovechando la existencia en el mismo recinto de distintos espacios deportivos.

El citado proyecto cuenta con un presupuesto base de licitación del contrato fijado en la cantidad de seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (6.694.214,86.-€), más el 21 % de IVA, esto es un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (1.405.785,12.- €), lo que hace un total de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (8.099.999,98 €) IVA



incluido, y se ha comprobado la realidad geométrica de la obra y su viabilidad, según las previsiones del mismo.

El plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras se estima en dieciocho (18) meses.

Tras el informe emitido con fecha 04/08/2023 y reiterado el 08/11/2023 por el servicio de Patrimonio, en el que se indica que los terrenos sobre los que se ha proyectado la obra no figuran dados de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, se le requiere al responsable de la Unidad de Adquisición del Suelo, dependiente del Área de Urbanismo, don Daniel Iglesias Gómez, que proceda al estudio e inicie los trámites, si procede en Derecho, de incoación del expediente expropiatorio preceptivo para ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.

En Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de octubre de 2023, se aprobó incoar el procedimiento de expropiación forzosa de las parcelas registrales (1.564, 10.504, 10.503 y 33.687) con carácter urgente. Las Actas de Ocupación DEFINITIVA se firmaron el 27/10/2023, con los titulares de los inmuebles, conforme al art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16712/1954, al haberse llegado a un justiprecio por mutuo acuerdo.

A tal efecto, consta en el expediente informe del técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, de fecha 09/11/2023, en el que hace constar la incoación de del expediente 2023/14557 de Expropiación forzosa urgente de los terrenos necesarios para completar la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar (SG-DEP-01 y SG-AP-02- PGOU 2009 Roquetas de Mar), Parcela catastral 68 del polígono 11. En su parte dispositiva dice:

“Incoado previamente el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa por vía de urgencia que figura en el encabezamiento, y formulada Relación de Bienes y Derechos afectados por la misma, entre cuyas parcelas objeto de expropiación se encuentra la parcela con referencia catastral 04079A011000680000PK (parcela 68 del polígono 11, que se corresponde con la finca registral núm. 10.503 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1), a la que se circunscribe la obra de referencia (no afectando al resto de parcelas objeto del expediente de expropiación forzosa), con fecha 27 de octubre de 2023 se procedió al acto de levantamiento del acta previa a la ocupación. Tal como refiere el propio contenido del acta, al haberse logrado, en unidad de acto, acuerdo respecto al importe de justiprecio de la parcela indicada (que quedó fijado mediante acta de justiprecio por mutuo acuerdo en la misma fecha), se confirió al acta previa el carácter de acta de ocupación definitiva. A tal efecto, será el resguardo de haberse abonado íntegramente el justiprecio acordado (actualmente en tramitación) el documento que justifique dicha elevación a definitiva de la ocupación efectuada.”

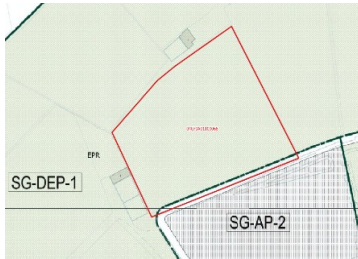
Por ello, la parcela indicada ha sido ocupada por la Administración Local, restando únicamente a la fecha de emitirse este informe la finalización de los trámites administrativos para el abono del importe acordado en la pieza de Justiprecio, así como su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, en el Catastro inmobiliario y en el Inventario municipal de Bienes y Derechos, a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Por ello, los terrenos se encuentran en la actualidad a disposición del ente local.

Consta en el expediente informe favorable de fecha 08/11/2023 emitido por la responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG., doña María Teresa García González, sobre la adecuación de las obras al régimen urbanístico del suelo, así como a la viabilidad urbanística del proyecto presentado, es decir, que la actuación proyectada es compatible con la normativa de planeamiento urbanístico municipal y territorial vigente. Así pues, en su parte dispositiva dice:

“La actuación que se somete a informe tiene por objeto la construcción de un centro deportivo formado por un edificio polideportivo en 3 bloques (actividades dirigidas, sala fitness, piscina, spa, etc.) y unas instalaciones deportivas exteriores (skatepark, cancha de baloncesto, rocódromo, etc.) en parte de la parcela catastral 04079A011000680000PK, que, según se indica en el proyecto “cuenta con todos los servicios urbanísticos básicos: acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, telefonía, etc.”.

En el proyecto, erróneamente, además de hacer referencia a un marco normativo derogado, se indica que la parcela es de titularidad municipal, aunque precisamente se está tramitando actualmente, por parte del Ayuntamiento, un expediente de expropiación forzosa de los suelos, cuya relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados se publicó en el B.O.P. de Almería nº 197 de 13 de octubre de 2023. Es necesario señalar que, aunque el procedimiento expropiatorio se refiere a la totalidad de la parcela catastral 04079A011000680000PK (parcela 68 del polígono 11), el ámbito de actuación del proyecto son unos 12.020 m² [12.021,42 m² según la página 10 de la memoria], por lo que la superficie libre de la parcela catastral no se ocupa íntegramente y se deja fuera del proyecto una franja en la parte colindante con las parcelas 04079A01100044 y 04079A01100045.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Sistema General – Equipamiento Deportivo y Espacios Libres (SG-AP-02, SG-DEP-01) y lo adscribe para su obtención al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01, con un aprovechamiento medio de 0,515 Uas/m²s de uso residencial-turístico.



Parcela 68 del polígono 11 sobre fragmento de la hoja POP 01-25 y POP 01-29 del Plan General 2009

A la vista de la adscripción para su obtención de los terrenos al sector de suelo urbanizable ordenado y detallado Z-SAL-01, en el área de reparto ARZ-01, de acuerdo con el artículo 115.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y el artículo 250.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el suelo destinado a sistemas generales, adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, se obtiene mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición.

En este caso, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. de Almería nº 161 de 23 de agosto de 2023, acordó incoar procedimiento de expropiación forzosa y declarar la necesidad de anticipar la adquisición urgente de, entre otras, la parcela catastral 04079A011000680000PK (parcela 68 del polígono 11) objeto del proyecto para completar la Ciudad Deportiva de Roquetas de Mar, de conformidad con lo previsto en el Plan General vigente (SG-DEP-01).

Por otro lado, conforme a la regla a) de la disposición transitoria primera de la LISTA, "tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera. El resto de los terrenos tendrán la consideración de suelo rústico, con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 14".

De acuerdo con ello, los suelos de la parcela catastral 04079A011000680000PK (parcela 68 del polígono 11) objeto del proyecto del centro deportivo tienen la consideración de suelo rústico, pues, ni están clasificados como suelo urbano por el plan general vigente, ni cumplen con



ninguna de las tres condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la LISTA y 19.1 del Reglamento para los terrenos que están integrados en la malla urbana.

Por consiguiente, se trata de unos suelos destinados a dotaciones de sistema general previstas en el instrumento de ordenación urbanística, cuya actividad de ejecución queda establecida en los artículos 90.2 de la LISTA y 125.3 del Reglamento, según los cuales “la ejecución de los sistemas generales establecidos por el correspondiente instrumento de ordenación territorial o urbanística podrá llevarse a cabo directamente cuando no se establezca su desarrollo mediante planes especiales ni se incluyan en unidades de ejecución. De igual modo, aun en el supuesto de concurrir dichas circunstancias, podrán ejecutarse directamente cuando se opte por su obtención anticipada”, y sobre los que el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, pues según el artículo 9. 1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía los municipios andaluces tienen competencias propias sobre promoción del deporte y gestión de equipamientos que incluye la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia, promueve la implantación de un equipamiento deportivo en suelo rústico, de acuerdo con el artículo 22.2 de la LISTA para las actuaciones extraordinarias y sin requerimiento de autorización previa (artículo 32.6 del Reglamento).

Sobre el ámbito de actuación del proyecto no existe ninguna servidumbre ni limitación de dominio derivado de las afecciones naturales del territorio (costas, cauces, vías pecuarias, montes de utilidad pública y espacios naturales protegidos), de infraestructuras territoriales viarias y aeroportuarias o de afecciones de la legislación de patrimonio histórico.

Por todo lo anterior, desde el punto de vista urbanístico se considera que la actuación proyectada es viable.”

En fecha 9 de noviembre de 2022, don Agustín Martínez Aparicio, (Arquitecto Municipal), técnico de la Unidad de Obra Pública del Área de Alcaldía-Presidencia y responsable de la Unidad de Supervisión del Proyecto, tras la supervisión del proyecto (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017 (Ley de Contratos del Sector Público LCSP) y el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), emite informe en sentido favorable al expediente de obra, con el siguiente tenor literal:

“El PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN para la “CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR”, aporta todos los documentos indicados en el art. 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y desarrollados pormenorizadamente en los



arts. 125 a 133 del RGLCAP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014. El proyecto presentado contiene una memoria, pliego prescripciones técnicas, anejos justificativos de cálculo, plan de obra, EESS, planimetría y presupuesto.

MEMORIA DEL PROYECTO: Memoria descriptiva, Memoria técnica y constructiva, Memoria de Cálculo y Anejos de Calculo.

ANEJOS A LA MEMORIA: Ficha Técnica, Antecedentes, topografía, Estudio geotécnico, replanteo, estudio de alternativas, cálculos cimentación y estructura, Instalaciones electricidad, Inst. telecomunicaciones y seguridad, cumplimiento RITE, DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HS, DB-HR, DB-HE, accesibilidad, servicios afectados, normas NIDE, gestión de residuos, programa de obras, formula de revisión de precios, clasificación del contratista, programa de control de calidad, estudio de seguridad y salud, separata piscina, rocódromo y juegos de agua.

PLANIMETRIA. Planos generales, planos de Arquitectura, planos Estructura, planos Instalaciones y Planos de Urbanización.

Declaración de Obra completa, en los términos que establece la Ley.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, donde se regula su ejecución, las obligaciones de orden técnico que corresponden a los diferentes intervinientes, así como la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas, el control de calidad de los materiales empleados, condiciones relacionadas con la maquinaria, medios auxiliares, equipos, medios humanos, instalaciones accesorias y obras complementarias. Disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica para este tipo de proyectos.

Un programa o PLAN DE OBRA (ANEJO 20), conforme al art. 233 de la LCSP, de carácter indicativo, con expresión de tiempo y cantidades, rendimientos de los equipos y plazo de ejecución previsto. Se aporta un diagrama de GANTT, donde se especifica, además de los plazos parciales de ejecución de los diferentes capítulos, la evolución del presupuesto vinculado a la realización de los diferentes trabajos. Se estima un plazo para la ejecución de la obra de 18 meses.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA. (ANEJO 15), incluida en la justificación del cumplimiento de las medidas de Ahorro Energético, conforme a los establecido en el CTE y de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Clasificación Global A.

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS (ANEJO 19), conforme a Ley 22/2011, Ley 11/1997, Ley 7/2007, 7/2012, Decreto 397/2010, Decreto 73/2012, resolución 20/01/2009, Orden MAM/204/2002 y RD 105/2008, donde se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PRESUPUESTOS Y MEDICIONES: precios descompuestos (art. 233.d. LCSP), precios auxiliares, precios unitarios (maquinaria, materiales y mano de obra). Justificación del cálculo de los precios



adoptados (art. 127 LCSP), Presupuesto desglosado por fases. Presupuestos, mediciones y resumen del presupuesto.

El documento presentado, contiene, además.

Estudio de Seguridad y Salud (Anejo 26), en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Dispone de presupuesto, considerado como capítulo independiente, con precios descompuestos, auxiliares y unitarios, en concordancia con el proyecto principal.

El proyecto incluye el Estudio geotécnico (Anejo 04), aportado por el redactor del proyecto al ser un documento incluido dentro del contrato de los servicios profesionales encargado por el Ayuntamiento. El estudio Geotécnico, elaborado por el Egeo Almería S.L., está firmado por técnico competente (D. Roberto Cionci, colg. 2623, geólogo) y visado nº 012683 por el Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía.

Levantamiento topográfico (anejo 03), levantamiento topográfico realizado la empresa de topográfica Juan Antonio Muriel Viciano SL, realizado en marzo de 2023. Coordenadas UTM, HUSO 30, sistema ETRS89, altura ortométrica del Geoide EGM 2008 de la RedNAP del IGN. La superficie de parcela medida es de 12.020 m².

Se considera una partida en el presupuesto para la instalación de un centro de seccionamiento y transformación PFU 5, 800KVAS en edificio prefabricado, en superficie de la parcela. Anejo 31.

Se aprobó en JLG extraordinaria, celebrada el 04/10/2023, incoar el procedimiento de expropiación forzosa de las parcelas registrales (1.564, 10.504, 10.503 y 33.687) con carácter urgente. Las Actas de Ocupación DEFINITIVA se firmaron el 27/10/2023, con los titulares de los inmuebles, conforme al art. 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16712/1954, al haberse llegado a un justiprecio por mutuo acuerdo.

Existe informe del técnico responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y transformación urbanística, de 09711/2023, sobre el acuerdo, en unidad de acto, del justiprecio por mutuo acuerdo en la fecha de firma del Acta de Ocupación provisional, que confiere al acta firmada el carácter de ocupación definitiva. En consecuencia, la parcela ha sido ocupada por la Administración Local, restando a la fecha del presente informe la finalización de los trámites administrativos para el abono del justiprecio, así como su posterior inscripción en el Registro de la



Propiedad, en el Catastro Inmobiliario y en el Inventario Municipal de Bienes y derechos a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Existe informe de la Unidad de Patrimonio, donde constatan que quedan pendientes los tramites de inscripción en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones.

Existe informe favorable del técnico Municipal responsable de SIG, Estructura y SSGG, de 08/11/20232, sobre la adecuación de las obras al régimen urbanístico de suelo, así como a la viabilidad urbanística de lo proyectado, esto es, la actuación proyectada es compatible con la normativa de planeamiento urbanístico municipal y territorial vigente.

Atendiendo al hecho de que el importe de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la LCSP, es necesario exigir clasificación a los licitadores en el momento de la salida a licitación del expediente. Según disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos citado anteriormente. El redactor propone una clasificación min. (ANEJO 24): grupo C, EDIFICACIONES. (ANEJO 24)

G-6	GRUPO	C	EDIFICACION
	SUBGRUPO	2	
	SUBGRUPO	3	
	CATEGORÍA	5	Anualidad media es superior a 2.400.000€ e inferior o igual a 5.000.000€

Plazo de ejecución previsto para las obras es de 18 meses (ANEJO 20), realizado en una única fase.

El presupuesto BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido), del proyecto asciende a:

CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	5.625.390,64
GASTOS GENERALES (13%)	731.300,78
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	337.523,44

IVA (21%)	1.405.785,12
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	6.694.214,86
TOTAL	8.099.999,98
CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR	
PRESUPUESTO de CONTRATA ESTIMADO	6.694.214,86
IVA (21%)	8.099.999,98
VALOR ESTIMADO	6.694.214,86
TOTAL	8.099.999,98

CONDICIONES URBANISTICAS		
	PGOU 09	PROYECTO
Clasificación de suelo	Suelo urbanizable Ordenado SISTEMA GENERAL. SG. DEP-1	
Calificación	EPR. Equipamiento Primario	Equipamiento Deportivo
Plano de Ordenación Pormenorizada	POP_01_25	
Sector adscripción	Z-SAL-01	
Área de Reparto	ARZ-01	
Ordenanza edificación	PLD	PBa
Coef. de edificabilidad	Deportivos cubiertos 1,00m2/m2s.	0,3755 m2/m2s.
Ocupación	60%	2.841/12.020=23,64%
Nº plantas	B+1 (2 plantas)	B+1
Retranqueo	H/2m a linderos (3,00 m mínimo)	Mas desfavorable. 8/2=4m. Proyecto 8,5m

COSTE INTERVENCION (€/M2)			
	Super.Construida(m2)	€ (IVA NO INCL)	€/M2
EDIFICACION	5.131,00	6.920.906,22	1.348,84
URBANIZACION	9.353,66	1.179.093,76	126,06

La diferencia de coste respecto a la estimación del coste de la obra de la licitación se justifica por los cambios y ajustes introducidos a petición del Ayuntamiento, que han encarecido la obra



respecto a lo solicitado en la licitación del proyecto: la creación de una 8ª calle en la piscina, la implementación de un sistema de reutilización de aguas grises para riego y wc, rocódromo exterior, juegos de agua, equipamiento en la urbanización (juegos infantiles, pistas deportivas, calistenia, biosaludables, skate, arbolado), etc..

El proyecto contempla la construcción de un gran edificio polideportivo (piscina cubierta + salas de actividades), así como unas instalaciones deportivas y de recreo exteriores que complementa la oferta de servicios de las nuevas instalaciones. El edificio propiamente dicho está compuesto por tres cuerpos o contenedores diferenciados, así como 3 plantas (1 planta sótano/instalaciones). El edificio contará además con ludoteca, cafetería, locales multiusos de acceso directo desde el exterior. ...

El edificio se ubica en la parcela al oeste de la misma, de forma que se facilite la futura ampliación de la Ciudad Deportiva al norte, así como una posible conexión con la zona de equipamiento de raqueta al este, o la eventual modificación de la misma.

El edificio se ha desarrollado conforme a unas premisas de partida: reducción de las circulaciones interiores de los usuarios, control único de acceso, previsión de servicios anexos a los deportivos en ubicaciones externas, vestuarios unificados, fitness en una única planta, ventilación natural cruzada, medidas pasivas ahorro energético, ahorro consumo agua, durabilidad y bajo mantenimiento instalaciones, y una traza sencilla y funcional del edificio. Entre otras medidas de ahorro energético, el edificio contempla la instalación de 110 paneles fotovoltaicos monocristalinos con una potencia total instalada de 50,01Kw.

M2 construidos				
	USO	SUPERF. UTIL	SUPERF. CONSTR.	UTIL/CONTR
SOTANO	INST. VASO PISCINA	523,24	616,31	0,85
P. BAJA	PISCINA	2.454,75	2.666,34	0,95
P. PRIMERA	FITNESS	1.602,43	1.848,35	0,87
TOTAL		4.671,42	5.131,00	0,91
SOBRE RASANTE			4.514,69	
BAJO RASANTE			616,31	



CONCLUSION

Examinado el "CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO URBANO (PISCINA Y SALAS FITNESS) EN EL COMPLEJO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", sito c/Arancha Sánchez Vicario s/n, Roquetas de Mar (Almería) (parcela de equipamiento Primario EPR, SG-DEP-1), redactado por el arquitecto D. Jose Fernando Muñoz Rubio, arquitecto, el mismo resulta formalmente correcto, reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y se puede concluir que contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos. El documento se contempla las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como a la normativa técnica que resulta de aplicación.

El presente informe de supervisión no entra en cuestiones de orden técnico o de ámbito facultativo, competencia y responsabilidad del Técnico redactor del Proyecto.

Esto es, la documentación es suficiente, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resultan de aplicación. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

Todos los proyectos específicos que generan un presupuesto independiente (y tienen una justificación de precios coherente con el proyecto principal), al no estar firmado por técnicos diferentes al del proyecto (y visados por colegio independiente), son firmados y asumidos como una parte más del proyecto redactado.

El proyecto comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, conforme a lo exigido en el artículo 99 "Objeto del contrato" de la LCSP 9/2017. Por tanto, procede, desde el punto de vista técnico, su aprobación a los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones.

El documento presentado responde a lo solicitado en el contrato para la prestación de servicios profesionales (Expediente 28722.Serv) dando cumplimiento al mismo.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE respecto a la supervisión del proyecto.

Con fecha 10/11/2023 se emite informe jurídico por parte del Letrado Asesor de la oficina técnica, don Fausto José Fernández García.

Igualmente, para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud. Los servicios profesionales de asistencia técnica de Dirección Facultativa y Dirección de Ejecución fueron adjudicados, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2023, tramitada con Expte. 28/22, Serv. (2022/14891) Lote 1, a favor de la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, S.C.P. El Lote 2 de la licitación de Coordinación de Seguridad y Salud, se declaró desierto ante la ausencia de licitadores, por lo que deberá de iniciarse nuevamente el correspondiente expediente de licitación para la posterior adjudicación de los servicios profesionales de asistencia técnica de coordinación de seguridad y salud de la obra.

La duración de las prestaciones de los servicios contratados para estas asistencias técnicas están condicionadas al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, Expte 4/2023 POM -Supervisión.

Se hace constar que la actuación de referencia figura en el Plan de Contratación 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2022, (según documento electrónico con Código de validación: X1SH1-2TCUO-60WQH).

Consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2023 (artículo 18 del RD 500/1990), (según documento electrónico con Código de validación: GJ94R-02E8M-D6RK7), la actuación figura en el programa de financiación previsto para este ejercicio 2023, con una inversión total de 64.136.108,25 €, distribuida en tres anualidades, con código de proyecto 2022/4/02009/1 y aplicación presupuestaria 02009 342 62200.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

3.- De conformidad con el art. 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

4.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5.- De conformidad con el art. 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

6.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7.- El artículo 236 de la LCSP establece que, aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado



y sean básicos para el contrato a celebrar. Asimismo, el apartado 4, del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

8.- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

No obstante, en virtud del Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), por el que se delegan algunas de las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, el órgano competente en el presente caso será la Junta de Gobierno Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia, propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, (BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1. Aprobar el proyecto de obras denominado "CENTRO DEPORTIVO URBANO EN FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001), redactado en octubre de 2023 por la mercantil BALLETO MARÍN Y MUÑOZ ARQUITECTOS, SCP (adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023 (Expte. 28/22.-Serv. (2022/14891), y con un presupuesto base de licitación del contrato que se fija en la cantidad de seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (6.694.214,86.-€), más el 21 % de IVA, esto es un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (1.405.785,12.- €), lo que hace un total de ocho millones noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho

céntimos (8.099.999,98 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para la completa realización de las obras de dieciocho (18) meses, a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria del proyecto*
- II. Anejos a la memoria*
- III. Planimetría.*
- IV. Declaración de obra completa, en los términos que establece la ley*
- V. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.*
- VI. Mediciones y Presupuesto.*
- VII. Un programa o Plan de Obra (anejo 20)*
- VIII. Certificación energética (anejo 15)*
- IX. Estudio de Gestión de Residuos (anejo 19)*
- X. Estudio de Seguridad y Salud (anejo 26)*
- XI. Estudio geotécnico (anejo 04)*
- XII. Levantamiento topográfico (anejo 03)*

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales:

En fecha 8 de noviembre de 2023, por D^a María Teresa García González, (Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG.), manifestando que la actuación proyectada es viable desde el punto de vista urbanística de la clasificación y de la calificación del suelo;

En fecha 9 de noviembre de 2023 por D. Daniel Iglesias Gómez, (Responsable de la Unidad de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística), manifestando que la parcela objeto de la actuación ha sido ocupada por la Administración Local, quedando pendiente, a la fecha actual, la finalización de los trámites administrativos para el abono del justiprecio, así como su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, en el Catastro Inmobiliario y en el Inventario Municipal de Bienes y derechos a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar;

En fecha 9 de noviembre de 2023, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Agustín Martínez Aparicio, (Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal), manifestando que el citado proyecto reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la terminación de los trabajos, no habiéndose hallado errores significativos, además de contemplar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación.

- 2. Dar conformidad a la propuesta de clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de "CENTRO DEPORTIVO URBANO EN FUTURA CIUDAD DEPORTIVA DE ROQUETAS DE MAR", y determinada por los redactores del proyecto y contenida en el informe de supervisión de los Técnicos Municipales emitido con fecha 9 de noviembre de 2023, y que es la siguiente:*



*G-6: Grupo C. Subgrupo 2, Subgrupo 3,
Categoría 5, Anualidad media superior a 2.400.000 € e inferior o igual a 5.000.000 €.*

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por el técnico municipal en fecha 9 de noviembre de 2023.

- 3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*
- 4. Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del proyecto emitido por Don Agustín Martínez Aparicio, Técnico de Obras Públicas, Arquitecto Municipal en fecha 9 de noviembre de 2023 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.*
- 5. Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 6. Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*
- 7. Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto, al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."*

II. - VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Votos en contra (1): Grupo Vox (1).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, del que se dará cuenta en la siguiente sesión plenaria.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de fianza definitiva depositada por Gráficas Copy & Copy Impresores S.L para el contrato de servicio denominado fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de noviembre de 2023:

"I.ANTECEDENTES

La mercantil GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L., con C.I.F. nº B-04580114 resultó adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020 del contrato de "Servicio denominado fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", con un precio total unitario de catorce euros con ochenta y nueve céntimos (14,89 €), más la cantidad de tres euros con doce céntimos (3,12 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciocho euros con un céntimo (18,01 €). El contrato administrativo se formalizó el día 20 de julio de 2020, siendo el periodo de duración del contrato de un (1) año prorrogable por un (1) año más desde la formalización del contrato. La Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021 aprobó la primera y única prórroga del contrato.

Así mismo el plazo de garantía será de seis (6) meses.

El 20 de octubre de 2023, la mercantil solicita mediante correo electrónico la devolución de la citada garantía.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago de la garantía definitiva constituida por GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L., por importe de mil euros (1.000,00 €) de fecha 09/06/20 y nº de operación 32020002135.
- 2.- Contrato Administrativo de fecha 20 de julio de 2020.
- 4.- Informe favorable de Fco. Galindo Cañizares, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 23/10/23.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L., por importe de mil euros (1.000,00 €) de fecha 09/06/20 y nº de operación 32020002135.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de alegaciones y aprobación del acta de medición general de la obra denominada REMODELACIÓN DEL CAMPO DE



FÚTBOL E INSTALACIONES ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO. EXP. 8/18 OBRA.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de noviembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 16 de octubre de 2018 se publica en la plataforma de contratación del sector público la presente licitación articulándose mediante procedimiento abierto y número de Expte. 08/18.- Obra. El presupuesto de ejecución material (PEM) se fija en la cuantía de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos de euro (1.849.569,51.-€), que sumados gastos generales, beneficio industrial e IVA al 21% determinan un presupuesto de licitación de dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco euros con catorce céntimos de euro (2.663.195,14.-€)

Con fecha 9 de enero de 2019 se formaliza el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria (TRAFISA Construcción y Medio Ambiente) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 1.819.996,75 €+IVA, esto es, por un importe de 2.202.196,07€, lo que supone un coeficiente de adjudicación sobre la licitación de 0,82690000327, o una baja del 17,31% (460.999,07€).

Segundo.-El 16 de mayo de 2019 se formalizó por parte de la Dirección facultativa: Demetrio Navarro de la Fe y Agustin Martinez Aparicio, la empresa Adjudicataria: Trafisa Construcción y Medio Ambiente y el técnico supervisor Municipal: Alfonso Salmerón Pérez el Acta de Comprobación de replanteo e inicio de Obras.

Tercero.- En fecha 20 junio de 2019 se formalizó el contrato para el nombramiento de D. Luis Manuel Martínez, arquitecto técnico, como director de ejecución en sustitución de D. Demetrio Navarro de la Fe.

Cuarto.- En fecha 5 de mayo de 2020 La empresa adjudicataria primitiva de la obra, presenta (RGE 2020/12171) la 9ª certificación de obra, correspondiente con el 23,30% del presupuesto de Licitación, por un importe de 32.311,45€ (IVA incluido). Esta es la última certificación presentada por la mercantil Trafisa Construcción y Medio Ambiente, S.A.

Quinto.- El día 16 de junio de 2020 Israel Sánchez Arenas, en representación de la adjudicataria de la obra de referencia, TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A., solicita la autorización para



ceder el contrato de obras a la mercantil CONSTRUCCIONES GLESA, S.A., con las mismas condiciones y derechos contraídos, y así reflejados en el contrato entre TRAFISA y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 09/01/2019.

Sexto.- La JLG del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobó en sesión ordinaria el 1/08/2020, la cesión definitiva del contrato de obra a la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" con CIF A-18546978 La 9ª fue la última certificación presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES TRAFISA S.A. La 16ª fue la penúltima certificación donde se pudo certificar un progreso no residual de la obra. Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, la producción ha sido insignificante o inexistente (limpieza de obra, algún remate menor, ...), y solamente en septiembre se han ejecutado obras que han rematado la obra pendiente, por importe de un 13,02% del total de la obra. Aun así, fue necesario recepcionar la obra con reservas para poder satisfacer las demandas de los vecinos (club deportivos, padres, vecinos, ..) y evitar los desplazamientos de los mismos a otras instalaciones del Municipio.

Séptimo.- En fecha 21 Septiembre de 2020 se acordó en Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la aprobación de una prórroga del plazo final para la finalización de la obra en 5 meses (19 semanas) desde la formalización del Acta de Replanteo.

Octavo.- En fecha 2 de octubre de 2020 se firmó el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria Construcciones GLESA S.A. (tras la cesión de la adjudicataria primigenia TRAFISA Construcción y Medio Ambiente, S.A. en favor de la primera) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la continuidad de la obra hasta la finalización de la misma

Noveno.- En fecha 5 de octubre de 2020 se firmó por parte de la Dirección facultativa: Laura Arias Nuño y Luis Manuel Martínez García, la empresa Adjudicataria: GLESA Construcción S.A. y el técnico supervisor Municipal: Jesús Rivera Sánchez el Acta de Comprobación de replanteo y reinicio de Obras.

Décimo.- En fecha 22 de febrero de 2021 se solicitó por parte de la adjudicataria, Construcciones GLESA S.A., una ampliación del plazo de ejecución, amparados en la demora de ciertos proveedores claves, por las condiciones de la situación sanitaria producida por la COVID-19. Se solicitó una ampliación del plazo de 4 meses.

Se aprueba el 21 de marzo de 2021 por parte de la JLG el aumento en plazo de dos meses en función de las consideraciones jurídicas e informes técnicos obrantes en el expediente.

Decimoprimer.- En fecha 7 de abril de 2021 se emite Solicitud al órgano de contratación de la Dirección Facultativa de la solicitud de autorización para la redacción del proyecto modificado de la obra de referencia. En la solicitud se describen pormenorizadamente las modificaciones solicitadas; en concreto 2, y que no suponen una variación del presupuesto de adjudicación (incremento económico) o del tiempo de ejecución. Se propone un modificado técnico.

Se aprueba la modificación por la JGL el día 24 de mayo de 2021

Decimosegundo.- En fecha 29 septiembre de 2021 la DF entrego el certificado final de obra (CFO), solicitando la recepción con reservas y la ejecución de los remates pendientes relacionados en un documento anexo que debían subsanarse previo al Acto de Recepción Final de las Obras

Decimotercero.- En fecha 6 octubre 2021 se formaliza el acta de recepción favorable con reservas de la obra referenciada asistiendo la intervención municipal, la empresa adjudicataria, la dirección de la obra, el director de ejecución, el técnico municipal responsable de control y ejecución del contrato de obras y el técnico municipal designado como representante de la Administración para el acto de recepción dentro del informe emitido por la DF se establece que :

“Las instalaciones Deportivas se recibieron mediante un Acta de Recepción con Reservas, donde enumeraban una serie de deficiencias sin reparar o subsanar, al entender que las mismas no inhabilitaban el uso pretendido, o menoscababan la funcionalidad o uso de las instalaciones, pero que no eran conformes a las prescripciones previstas en proyecto o a lo contemplado en el mismo. De esta forma, se consideró que únicamente quedaban pendientes defectos de acabados o deficiencias menores, que no tenían una especial transcendencia, esto es, defectos de terminación, de acabado, pequeño suministro o de justificación de prestaciones, que no menoscaban la puesta en funcionamiento de las instalaciones. Defectos, que, para su subsanación, tampoco es necesario interrumpir el uso general de las instalaciones, o son necesarias realizarlas al amparo de un Plan de Seguridad o Salud.

La Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (RD Ley 9/2017), establece los plazos a contar desde la recepción de la obra para el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Cuando la Ley menciona en su art. 243 el Acto de Recepción, la DF entiende este sin reservas; igualmente, el art. 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (RD 1098/2001), para los casos de puesta en servicio de instalaciones donde se observarán defectos, estos deben detallarse en el acta, junto con el plazo fijado para subsanarlos; momento el cual, se continuarán los trámites administrativos y tiempos fijados por la Ley.

A la fecha del presente informe, la obra permanece con un Acta de Recepción condicionada. La dirección facultativa, no ha recibido, por ningún conducto, alegaciones o reparos a este Acta por parte del contratista o al documento anexo que lo acompañaba; de igual forma, tampoco se ha recibido la solicitud de la formalización de un Acta de Recepción (sin reservas) por parte del mismo. En el Acta de Recepción, en un error material, no se fijó una fecha límite para la subsanación de las reparaciones o arreglos, y si para una medición general. A la fecha del presente informe, de las 36 disconformidades, solo se han arreglado algunas de las recogidas en el documento, algunas incluso, lo han sido por los servicios Municipales.

El órgano de contratación deberá dirimir si los plazos de garantía se establecen a partir de la formalización de un Acta con Reservas o a partir de un Acta de Recepción sin las mismas. Igualmente, en el Acta de Recepción, se menciona que el inicio del cómputo de los plazos de responsabilidad y garantía previstos en el art. 17 de la LOE, se retrasan hasta que sean subsanadas las deficiencias reflejadas en el Acta de recepción.”

En el mismo se recoge hasta 36 elementos que están pendientes de revisión o ajustes, que hasta la fecha no se ha realizado actuación alguna por parte de la adjudicataria.

Decimocuarto.- El día 11 julio de 2023 se emite el informe de certificación final de la obra referenciada.

Decimoquinto.- En fecha 11 de agosto se solicita a la DF remita las alegaciones presentadas por la adjudicataria relativas a la Medición General.



Decimosexto.- El día 4 agosto 2023 tiene entrada el Traslado al órgano de Contratación, por conducto de la Dirección Facultativa, las alegaciones a la medición general de Ja la mercantil Construcciones GLESA S.A. , formuladas al amparo del Art. 166.6 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El contratista de las obras, mercantil Construcciones GLESA S.A. , ha remitido al Órgano de Contratación, por conducto de la dirección facultativa, sus discrepancias respecto a la medición general realizada por esta. En la solicitud, enviada por email a la Dirección Facultativa, con el siguiente tener literal:

- "Que habiendo recibido su escrito el pasado día 28 de julio , donde se nos notifica el acta de medición general de la obra referenciada emitido por parte de la Dirección Facultativa, y al no estar de acuerdo en las cantidades y conceptos incluidos en ella, aportamos medición completa realizada por parte de Construcciones Glesa, la cual ha sido enviada en reiteradas ocasiones anteriores a dicha Dirección Facultativa, como de hecho se hace constar en el propio Acta de Recepción condicionada de fecha de octubre de 2021.

- Que parte de la diferencia de medición de algunas de las partidas incluidas en proyecto, se han llevado a cabo numerosas actuaciones adicionales como se puede comprobar en la medición anexa, las cuales se han obviado o han sido tenidas en cuenta solo en pequeña cantidad, y en algún caso, para incorporarse como mediciones de proyecto en partidas de este.

Y que sobre las cantidades correspondientes a algunos trabajos adicionales que si han sido consideradas parcialmente en partidas de proyecto según la medición que nos aportan en su escrito, no tenemos constancia ni conocimiento del desglose de estas ni de la ubicación en la que se hayan incluido de las unidades de proyecto, al no haberse realizado una medición conjunta ni desarrollado reuniones de aclaración y acercamiento de posturas por parte de la Dirección Facultativa con nosotros, a pesar de las innumerables veces que se han solicitado a lo largo de estos casi dos años transcurridos desde el envío de la medición final por parte de Construcciones Glesa (aportada en el momento de la recepción de la obra)

- Que Construcciones Glesa en ningún momento ha dejado de atender las peticiones o solicitudes de reparación de unidades, remates de partidas, finalización de trabajos o similar traslados a través de los técnicos municipales a esta empresa, dentro de las obligaciones contractuales del periodo de garantía de la obra.

- Que además de la diferencia de importe entre ambas mediciones, se hace constar que Construcciones Glesa solicito se aplicase la correspondiente Revisión de Precios según el Decreto Ley 4/2022 de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto Ley de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y por el que se transponen la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/11/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión



de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca "Corazón Andaluz" y se regula el procedimiento para su uso (en adelante, Decreto-ley 4/2022)

-Que dado el plazo de tiempo transcurrido desde la finalización de los trabajos y la remuneración efectiva por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de estos hacia Construcciones Glesa, nos reservamos el derecho de reclamar intereses de demora una vez sean satisfechas las cantidades definitivamente acordadas como resultado final del proyecto ejecutado.

La adjudicataria Construcciones Glesa aporta un cuadro comparativo y una medición propia.

Decimoséptimo.- El día 22 Agosto de 2023 se presenta informe técnico a Dirección Facultativa relativo a las alegaciones presentadas por Construcciones Glesa. sobre la medición general recogiendo de forma literal lo siguiente:

La contratista "ha presentado una relación denominada "MEDICIÓN REALMENTE EJECUTADA", donde se relaciona una serie de capítulos/partidas donde a su parecer la obra ha sufrido variaciones de la obra ejecutada, mediante la comparación con la medición de proyecto.

- El documento justificativo presentado no es una medición, entendida como un documento con capítulos/partidas, donde existe una descripción de las partidas, con justificación de cantidades (ubicación, ..),..

- Los valores contenidos (capítulos y partidas) se corresponden exactamente con los ya presentados por email a la DF, en consecuencia, el contratista no ha tenido en cuenta, ni rebatido o realizado un análisis crítico de la MEDICIÓN GENERAL presentado por la DF. La documentación aportada, en consecuencia, incurre en los mismos errores señalados en la Medición General: partidas asumidas por el contratista en licitación, reclamación incorrecta costes indirectos obra ya contemplados, partidas asumidas por el licitador en proyecto, errores de TRAFISA,...

-El documento aportado por el contratista, crea un subcapítulo nuevo SUBCAP 3.25, bajo la denominación de OTROS, donde enumera todo aquellos que entiende que no puede considerar un exceso de medición.

- El resultado económico de la propuesta de Medición realmente ejecutada excedería con mucho el 10 % del presupuesto de adjudicación, y, en consecuencia, debería haberse realizado una modificación del proyecto, ya que la misma se excede con mucho la capacidad del Art. 234.3. LCSP.

- El contratista ha remitido por correo electrónico a la DF, diversas propuestas valorada de la Medición General de lo que entienden por realmente ejecutado, para su estudio y valoración por la dirección Facultativa. Todas las propuestas contienen errores e imprecisiones, además de no cumplir los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por cuanto propone cambios de precios de algunas de las unidades aprobadas y recogidas en proyecto, así como variaciones que deberían haber sido aprobadas por el órgano de contratación con anterioridad a su contratación.



El documento aportado por el contratista, crea un subcapítulo nuevo SUBCAP 3.25, bajo la denominación de OTROS, donde enumera todo aquellos que entiende que no puede considerar un exceso de medición.

- El resultado económico de la propuesta de Medición realmente ejecutada excedería con mucho el 10 % del presupuesto de adjudicación, y, en consecuencia, debería haberse realizado una modificación del proyecto, ya que la misma se excede con mucho la capacidad del Art. 234.3. LCSP.

- El contratista ha remitido por correo electrónico a la DF, diversas propuestas valorada de la Medición General de lo que entienden por realmente ejecutado, para su estudio y valoración por la dirección Facultativa. Todas las propuestas contienen errores e imprecisiones, además de no cumplir los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por cuanto propone cambios de precios de algunas de las unidades aprobadas y recogidas en proyecto, así como variaciones que deberían haber sido aprobadas por el órgano de contratación con anterioridad a su contratación.

La MEDICIÓN GENERAL se ha realizado utilizando como datos complementarios la comprobación de replanteo, los replanteos parciales, las mediciones efectuadas durante la ejecución de las obras y al finalizar esta, las fotografías tomadas durante toda la ejecución de la obra, las diferentes mediciones aportadas por el contratista y cuantos documentos se han estimado necesarios por la dirección facultativa. A partir de la medición general se ha confeccionado la correspondiente relación valorada.

- No se han considerado partidas reclamadas por el contratista y que han quedado permanentemente ocultas, o en situación de muy difícil medición por no ser accesibles (fontanería, electricidad, conductos climatización, ..). Se ha considerado como criterio de medición, que, si no fueron reclamadas en su día por el contratista, y comprobadas por la DF (con notificación a la intervención Municipal), no se aceptan.

- No se ha considerado reclamaciones en lo que la DF considera subsanación de errores imputables al contratista, tanto a TRAFISA Construcción y Medio Ambiente S.A., como a CONSTRUCCIONES GLESA S.A.

- No se ha considerado reclamaciones en lo que la DF considera son diferencias habidas entre TRAFISA Construcción y Medio Ambiente S.A., y CONSTRUCCIONES GLESA S.A.

- No se ha considerado reclamaciones debidas a diferencias de criterios de medición, ya que estos son los establecidos en el pliego de condiciones técnicas y en las mediciones del proyecto, que son los documentos que rigen las condiciones técnicas del contrato de obra.

- No se han considerado reclamaciones debidas a cambios de prestaciones o variaciones no solicitadas por la DF, y reclamadas por el contratista con posterioridad a la finalización de las obras y no durante el transcurso de la obra, donde se advirtiese previamente de su repercusión económica.

- No se han considerado reclamaciones debidas a cambios o sustituciones sobre partidas mal ejecutadas o no aprobadas por la DF, como la altura de las torretas de iluminación o la sustitución del cuadro eléctrico principal, que el contratista tuvo que rehacer a una vez instaladas o ejecutadas.

-No se han considerado reclamaciones debidas a la omisión de precios unitarios en partidas descritas correctamente, en base al art. 153. RD 1098/2001.

- No se han considerado reclamaciones imputables al aumento del coste de adquisición o subcontratación de algunas de las partidas por fluctuaciones del mercado respecto a lo reflejado en proyecto

NO CERTIFICADO. No se presentan alegaciones respecto a lo NO certificado en las certificaciones Ordinarias, recogido en la medición general, quedando la obra finalizada al 97,86% respecto a lo contenido en proyecto. Igualmente, no se presentan reparos a la observación respecto a la detección de falta de suministros detectada.

PARTIDAS ASUMIDAS POR EL LICITADOR EN LA ADJUDICACIÓN. Unos de los criterios de valoración de la licitación (SOBRE 2), fue la detección de errores u omisiones en el proyecto que tuviesen una afeción económica. Se puntuaba su detección, y asumir el coste de las mismas, en consecuencia, el contratista no puede reclamar ninguna cantidad por estas partidas y en consecuencia no se han considerado en la MEDICION GENERAL. Entre las partidas detectadas, asumidas por el licitador y ejecutadas en obra, están: torretas de iluminación, redes parabalones, etc. El licitador ha reclamado el pago de estas cantidades.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS OCULTAS. Por lo que respecta a las unidades de obra que han quedado definitivamente ocultas, (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, que es de aplicación al presente contrato, establece en su artículo 160.3 que "para las obras o partes de la obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan cuya conformidad suscribirán el contratista".

La variación sobre partidas o capítulos de obras que se pueden entender como ocultas, u obras no susceptibles de posterior medición (movimiento de tierras, conducciones eléctricas, conducciones de fontanería, saneamiento, telecomunicaciones) deben ser informadas previamente al órgano de contratación para su verificación in-situ, con notificación Área de Intervención. Así, partidas reclamadas por el contratista y que han quedado permanentemente ocultas, o en situación de muy difícil medición por no ser accesibles (fontanería, electricidad, conductos climatización, ..) se ha considerado como criterio de medición, que si no fueron reclamadas en su día por el contratista y comprobadas por la DF (con notificación a la intervención Municipal), no se aceptan. No obstante, se ha comprobado su medición sobre la planimetría de proyecto por si la diferencia con el contratista se debiese a un error material u omisión en la traslación de los datos de la planimetría a las mediciones en proyecto."

Decimotavo.- Consta en el expediente informe del Responsable Municipal Jesus Rivera Sánchez pronunciándose en sentido desestimatorio a las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria citando textualmente :

"En primer lugar, tal y como se ha manifestado antes, la medición general elaborada por la dirección facultativa se encuentra plenamente justificada, mientras que la medición realizada por el contratista está sustentada en argumentos que la dicha DF desmonta de manera fundada.



Con respecto a las alegaciones, el que suscribe no encuentra justificadas las mismas, puesto que el contratista en ningún momento rebate la medición general aportada por la dirección facultativa, limitándose a reiterarse en la comparativa realizada anteriormente.

Por tanto, y en base a todos los informes obrantes en el expediente, las alegaciones deben ser desestimadas en su totalidad, otorgándole plena validez a la medición general (con su certificación final) elaborada por la dirección facultativa."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- En virtud del artículo el artículo 243 LCSP establece que:

- 1. (...) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación tiene que aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que tiene que ser abonada al contratista por anticipado de la liquidación del contrato en el plazo que prevé esta Ley. (...)*
- 2. Si las obras se encuentran en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las tiene que dar por recibimientos y levantar el acta correspondiente; se inicia entonces el plazo de garantía. (...)*
- 3. (...) Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia dla contratista, tiene que redactar un informe sobre el estado de las obras. Si este es favorable, la contratista queda relevado de toda responsabilidad, salvo lo que dispone el artículo siguiente, y se tiene que proceder a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, si se tercia, al pago de las obligaciones pendientes que se tiene que efectuar en el plazo de sesenta días.*

Desarrollado por el artículo 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

"1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de

la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5."

En el acta de recepción de 6 de octubre de 2021 se fijó que la medición general se llevaría a cabo el día 8 de noviembre de 2021; por lo tanto, la contratista quedó notificada entonces para aquel acto (art. 166.1 RGLCAP).

La contratista dispuso de la documentación que sustenta la medición general. El documento de descripción y valoración de los trabajos elaborado por la Dirección Facultativa reunía los contenidos requeridos para una medición general.

En el informe elaborado por la DF se establecen las siguientes certificaciones:

Cert. Ordinaria	Mes	% Presupuesto	% Progreso	Importe (iva incl)
1 Trafisa	MAYO	1,72 %		37.776,59 €
2	JUNIO	5,04%	3,32%	73.108,62 €
3	JULIO	7,52%	2,48%	54.823,74 €

4	AGOSTO	10,09%	2,57%	56.405,16 €
5	SEPTIEMBRE	14,22%	4,13%	91.104,75 €
6	OCTUBRE	17,63%	3,41%	74.938,88 €
7	NOVIEMBRE	20,03%	2,40%	52.948,01 €
8	DICIEMBRE	21,84%	1,81%	39.741,45 €
9	ENERO/ FEBRERO	23,30%	1,46%	32.311,45 €
10 Glesa	OCTUBRE	29,45%	6,15%	135.288,98 €
11	NOVIEMBRE	36,71%	7,26%	159.992,60 €
12	DICIEMBRE	42,01%	5,29%	116.589,49 €
13	ENERO	50,63%	8,63%	190.028,95 €
14	FEBRERO	60,70%	10,07%	221.828,95 €
15	MARZO	73,57%	12,87%	283.230,87 €
16	ABRIL	84,84%	11,27%	248.226,21 €
17	MAYO	0,0%	0,0%	0,00 €
18	JUNIO	0,0%	0,0%	0,00 €
19	JULIO	0,0%	0,0%	0,00 €
20	AGOSTO	0,0%	0,0%	0,00 €
21	SEPTIEMBRE	97,86%	13,02%	286.831,71 € (*)
			TOTAL	2.155.176,41 €

(*) variación sobre certificación presentada. VER 2. ERROR EN LA CERTIFICACIÓN ORDINARIA N°21



Se han detectado un error un error en la última certificación ordinaria, la nº21 de 09/2021. En la cantidad a deducir a origen de la certificación se puso 1.544.123,75€, en vez de 1.544.086,53€, esto es, una diferencia de 45,04€ a favor del licitador.

Esta cantidad, al ser tan pequeña no cambia el porcentaje de obra realizada (97,86%), ni el porcentaje de progreso realizado en septiembre sobre el total de la misma (13,02%).

En base a los informes elaborados por parte de la Direccion Facultativa y el responsable del contrato, en ambos se desestiman las alegaciones por la adjudicataria.

Quedando recogidos los distintos elementos en la siguiente tabla:

IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE CERTIFICACIÓN FINAL	IMPORTE TOTAL CERTIFICADO
2.202.196,07 €	129.308,02 €	2.284.439,39 €

Se establece por tanto que el importe total certificado asciende a un total de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (2.284.439,39 €) IVA incluido correspondiendo ciento veintinueve mil trescientos ocho euros con dos céntimos (129.308,02 .-€) a la certificación final reflejándose en el siguiente cuadro:

ID		IMPORTE	%
1	Medición General ejecutado	2.284.439,39 €	103,73 %
2	Total Cert. Ordinaria	2.155.176,41 €	97,86 %
3	Excesos medición (1)-(2)	129.308,02 €	5,87%

Según el informe de la DF : "En consecuencia, considerando la última certificación ordinaria (ya corregida), y realizada la medición general de la obra, se debe abonar a CONSTRUCCION GLESA S.A., la cantidad de 129.308,02 €, (IVA incluido) La liquidación o el saldo final supone el 5,87% respecto al presupuesto de adjudicación. "

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, en su apartado i) indica que:

"El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10



por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra."

Tal y como indica dicho texto legal, la variación que se produzca no podrá superar en global el 10% del precio del contrato inicial, es decir, del importe de adjudicación inicial. En el caso que nos ocupa, ese importe máximo que no podría superar el resultado de esas variaciones en unidades de proyecto asciende a 220.219,61 €. Pero si tenemos en cuenta que durante las certificaciones ordinarias dejaron de certificarse un total de 47.019,66 €, correspondiente este importe al 1,05 % del importe de adjudicación, el importe máximo de la certificación final de obra no puede superar los 267.239,27 €. En el caso que nos ocupa, el total certificado representa un 103,73 % respecto al precio del contrato inicial, resultando un incremento de un 3,73 %. Por tanto, cumple la condición establecida en dicha Ley. Una vez analizada la documentación referida, se considera que la medición general se encuentra justificada, explicando para cada unidad las razones de ese incremento.

Además de los anteriormente citado por parte del informe elaborado por la Dirección Facultativa se pone de manifiesto dentro del apartado de medición general lo siguiente:

"La obra, en su gran mayoría, se ha desarrollado con estricta sujeción a lo previsto en el proyecto aprobado; no obstante, durante la ejecución de los trabajos ha habido una serie de imprevistos y ajustes que han sido necesario considerar para la buena marcha de los trabajos y la obra final. Algunos de estos hechos más significativos acaecidos en la obra (reflejados en los informes aportados con cada certificación por la Dirección Facultativa), que han supuesto una incidencia en la misma son:

-Tras la demolición del edificio existente se realizó una medición del solar para comprobar las medidas de proyecto y proceder a posibles correcciones, las cuales fueron de pequeña entidad, ligera disminución de la superficie del solar en 7,42 m², disposición de las ventanas existentes en el lindero norte y cambio en el muro medianero con la tienda. A efectos prácticos esta disminución no tiene apenas repercusión económica, por que este desajuste afecta principalmente al patio y a la eliminación del ángulo agudo que precia existir entre la medianera y la fachada a conservar.

-Aparición de nivel freático. La aparición de un nivel freático a la cota de prevista de cimentación (-3,94m), aconsejo subir la misma 20 cm para evitar problemas en un futuro y facilitar la ejecución en obra de la cimentación. La altura libre queda en 2,80m, reduciendo la prevista en proyecto.

-Incidente de ejecución ocurrido por una mala ejecución de las losas de escalera por parte del contratista. Todos los cambios, modificaciones, trabajos, proyectos, ensayos y certificaciones han sido asumidos por el contratista. Por ejemplo, Jarquil ha asumido el coste de cubrición del techo de las losas de escalera con Cartón Yeso de forma que se oculte los refuerzos metálicos necesarios.

-Retrasos en los suministros. Aunque este particular no es causa directa del proyecto aprobado, a partir de un momento ha afectado al normal desarrollo de la obra. Las partidas que más han sufrido este retraso han sido la iluminación, y los elementos de madera (chapados y carpintería).



-Error en la configuración del cuarto de depósito de las BIES por el contratista, que ha afectado al espacio anexo definido como staff y ha obligado a una reubicación del sistema contraincendios debajo del hueco de la escalera."

Los técnicos que suscriben el informe elaborado por la DF estiman que quedan descritos y justificados los valores y cantidades necesarias para la correcta finalización económica de la Obra, en consecuencia la cantidad pendiente o el saldo pendiente de abonar al contratista por todos los conceptos asciende a la cantidad de 129.308,02 €, quedando reflejado de la siguiente manera:

ID		(PEC + BJAJA+IVA)	%
1	ADJUDICACIÓN	2.202.196,07 €	100 %
2	TOTAL CERT. ORDINAERIAS	2.155.176,41 €	97,86 %
3	MEDICIÓN GENERAL	2.284.439,39 €	103,73 %
4	DIFERENCIA RESPECTO PROYECTO (3)-(1)	82.243,32 €	3,73%
5	DIFERENCIA SOBRE EJECUTADO (3)-(2)	129.262,98 €	5,87%
6	ERROR CERTF. N°21. PTE ABONAR	45,04 €	
7	SALDO FINAL (5)+(6)	129.308,02 €	5,87%

En consecuencia, considerando la última certificación ordinaria (ya corregida), y realizada la medición general de la obra, se debe abonar a CONSTRUCCION GLESA S.A., la cantidad de 129.308,02 €, (IVA incluido) La liquidación o el saldo final supone el 5,87% respecto al presupuesto de adjudicación.

- Esta cantidad no supera el 10 % del presupuesto de adjudicación. Esta cantidad es considerando las partidas ejecutadas en exceso, las no ejecutadas y aquellas minoradas respecto a la última certificación ordinaria tras la medición general. La liquidación se acoge pues al Art. 234.3. LCSP, basada en la necesidad de una modificación que la dirección facultativa ha considerado dentro de sus atribuciones necesarias para el buen fin de la obra y cuyo importe es inferior al 10% del precio primitivo del contrato.

- De esta cantidad, 129.308,02 € (IVA incluido), no se han valorado y retrotraído las partidas que se consideran deficientemente ejecutadas, entendiéndose que pueden ser subsanadas antes del periodo de garantía de la obra, y que en cualquier caso la valoración de las mismas y la ejecución a cargo de la garantía depositada sería objeto de otro procedimiento administrativo.



- Igualmente, de esta cantidad, 129.308,02 € (IVA incluido), no se han valorado y retrotraído las partidas que se establecieron mal ejecutadas o con deficiencias menores, reflejadas en el Acta de recepción con reservas, porque igualmente se entienden que pueden ser subsanadas antes de la terminación del periodo de garantía.

- En el cómputo de la medición general, si se ha retrotraído las partidas que afectan a los accesorios que no se han suministrado, y las partidas no ejecutadas; tanta aquellas que no que no eran necesarias (movimiento de tierra), como aquellas que el contratista, unilateralmente, ha decidido no ejecutar. Los técnicos que suscriben el presente Informe, estima que quedan descritos, justificados y valorados las cantidades necesarias para la correcta finalización económica de la Obra, en consecuencia, la cantidad pendiente o el saldo a abonar al contratista, asciende a la cantidad de 129.308,02 € (IVA incluido) lo que se pone en conocimiento del Ayuntamiento para su aprobación, si procede.

Segundo.- En virtud del Decreto de Delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

III. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones manifestadas por la contratista "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" con CIF A-18546978 relativas a la medición general en base a los informes elaborados tanto por la Dirección Facultativa como el responsable del contrato.

SEGUNDO.- Establecer el Acta de Medición General por importe de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (2.284.439,39.-€) IVA incluido correspondiente a 2.155.176,41 € de certificaciones ordinarias y 129.308,02 € excesos de medición relativo a la obra denominada " Remodelación campo de futbol e instalaciones anejas y del entorno urbano inmediato suscrita por la contratista "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" con CIF A-18546978, contando con el visto bueno tanto de la Dirección Facultativa como del Responsable Municipal del Contrato.



TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista “CONSTRUCCIONES GLESA, SA” con CIF A-18546978 a la Dirección Facultativa , al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

Se hace constar que el presente acuerdo se considera un mero acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual: “La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”. Por lo que cualquier impugnación o alegación contra el mismo deberá interponerse contra el acto de Resolución Final, la aprobación de la Certificación Final de Obra, que será notificada de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la obra Red de Pluviales en Avda. Sudamérica y calles adyacentes, 37/23.-Serv. (P.A.S.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de noviembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 9 de noviembre de 2023 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación RED DE PLUVIALES EN AVDA. SUDAMÉRICA Y CALLES ADYACENTES, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.

El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de ochenta y cuatro mil quinientos sesenta euros con veintiséis céntimos de euro (84.560,26.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.161.609.08.

El Valor Estimado del contrato se establece en sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (69.884,51.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro (69.884,51.-€), más la cantidad de catorce mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos de euro (14.675,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y cuatro mil quinientos sesenta euros con veintiséis céntimos de euro (84.560,26.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Setenta mil cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro (70.466,88.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete euros con nueve céntimos de euro (58.237,09.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y siete euros con nueve céntimos de euro (58.237,09.-€), más la cantidad de doce mil doscientos veintinueve euros con setenta y nueve

céntimos de euro (12.219,79.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Setenta mil cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos de euro (70.466,88.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Catorce mil noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos de euro (14.093,38.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Once mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (11.647,42.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Once mil seiscientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (11.647,42.-€), más la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (2,445,96.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos de euro (14.093,38.-€), IVA incluido.

** La duración de la prestación queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución de la obra según proyecto de nueve (9) meses estando, no obstante, a expensas del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal adscrito a la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía-Presidencia, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se hace constar que si bien la referida actuación no se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2023 aprobado en JGL celebra el pasado 27 de diciembre de 2022, se ha procedido a autorizar su inclusión en virtud del acuerdo adoptado en la JGL celebrada el pasado 11 de septiembre de 2023 para continuar con la tramitación del expediente.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2023 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.



Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de noviembre de 2023 con

nota de conformidad del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:



Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada RED DE PLUVIALES EN AVDA. SUDAMÉRICA Y CALLES ADYACENTES, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que si bien la referida actuación no se encontraba incluida en el Plan de Contratación 2023 aprobado en JGL celebra el pasado 27 de diciembre de 2022, se ha procedido a autorizar su inclusión en virtud del acuerdo adoptado en la JGL celebrada el pasado 11 de septiembre de 2023 para continuar con la tramitación del expediente.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- En cuanto a la financiación será propia y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.161.609.08 que se refleja en el PCAP. Se instruye el expediente mediante tramitación anticipada.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, se tramita de forma anticipada al comenzar la ejecución material en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

No se incorpora certificado de límites del art. 174 del TRLRHL al ejecutarse íntegramente la actuación dentro del ejercicio presupuestario 2024.

IMPORTE	IVA	P.B.L.	ANUALIDAD
69.884,51.-€	14.675,75.-€	84.560,26.-€	2024

LOTES	P.B.L.	ANUALIDAD
LOTE 1	70.466,88	2024
LOTE 2	14.093,38	2024

Cuarto.- Designar como Responsable del Contrato al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, a la Oficina de Gestión de Proyectos, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de salvamento, socorrismo y primeros auxilios en la playas del término municipal de Roquetas de Mar, 37/23.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 13 de noviembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 16 de agosto de 2023 y procedente de la Delegación de Turismo y Playas, solicitud de incoación de expediente de contratación para el SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará anticipadamente con carácter ordinario por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en base al valor estimado del contrato de acuerdo con los art. 22.b) y 156 de la LCSP.



Su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 050.03.430.227.01 mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera: “Se podrá tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

Se establece un presupuesto base de licitación de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.360.802,96.-€), IVA incluido., para la duración prevista de tres (3) años.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.951.076,83.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los tres años de duración.

El precio máximo establecido asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.951.076,83.-€), más la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (409.726,13.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.360.802,96.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se fundamenta en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

La duración del contrato es de tres (3) años. No se contemplan prórrogas ni se contemplan modificaciones previstas.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio al Intendente Mayor de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la Delegación de Turismo y Playas la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La presente licitación se encuentra incorporada en el Plan de Contratación 2023 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de noviembre de 2023 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Consta certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 9 de noviembre de 2023 de la Intervención municipal en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 2023 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2023 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 27 de diciembre de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión

Europea, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP en sus apartados 2º y 3º c).

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación, previa fiscalización por el Interventor municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Al tratarse de un expediente incoado mediante tramitación anticipada, al iniciarse la ejecución material del mismo en el ejercicio siguientes, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Consta en el expediente certificado de límites del art. 174 del TRLRHL emitido por la Intervención municipal, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al Intendente Mayor de la Policía Local Miguel Ángel López Rivas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, al técnico propuesto como responsable del contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de servicio laboratorio control calidad de agua de piscina municipal. Expte. 32/23.- Serv.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de noviembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato es la prestación de los servicios de analíticas para el control de la calidad del agua de los dos vasos de la Piscina Cubierta del CDU Juan González Fernández, en cumplimiento de la normativa vigente para los requisitos y criterios técnicos sanitarios de las piscinas, en los términos y condiciones definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones



técnicas particulares, redactado por la Técnico Municipal María Piedad Martín Vázquez, gestora de centros deportivos adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, quien se designará como responsable del contrato, siendo la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato la unidad de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CÓDIGOS CPV: 71900000 Servicio de laboratorio

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

Al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: No procede su división en lotes ya que el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional en las debidas condiciones de seguridad, tratándose de una única prestación que se repite de forma periódica y se lleva a cabo en una única instalación, para la realización de las analíticas, recogida y transporte de las mismas para su análisis y traslado de resultados, así como la cadena de custodia de las analíticas realizadas y los datos que generan, que considerados de forma unitaria respecto a su ejecución y calidad satisfacen de forma homogénea en su conjunto la necesidad a contratar.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: mil quinientos sesenta euros (1.560,00.-€) más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de trescientos veintisiete euros y sesenta céntimos (327,60.-€), lo que hace un total de mil ochocientos ochenta y siete euros y sesenta céntimos (1.887,60.-€), IVA incluido, para una anualidad de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: siete mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (7.488,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista de una anualidad, y la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro anualidades, incluidas duración inicial y prórrogas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas", en función de los precios unitarios de las analíticas a realizar, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, de manera que el presupuesto se ha calculado en base al precio para las unidades de ejecución, fijándose un precio unitario de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los costes necesarios y gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente, incluyendo gastos de desplazamiento y transporte, seguros, tasas, autorizaciones y gastos de gestión de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega de los correspondientes informes de resultado.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El precio unitario de licitación ha sido calculado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado en el sector y experiencia acumulada en servicios vigentes para las prestaciones incluidas, según las especificaciones del pliego técnico respecto a las analíticas a realizar, y establecido en



cincuenta y dos euros (52,00.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de sesenta y dos euros con noventa y dos céntimos (62,92.-€) IVA incluido.

ESTRUCTURA DE COSTES A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, teniendo en cuenta la estructura de costes de los diferentes contratos que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad. El desglose de costes estimado es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para las licitadoras, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y elaborar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II del PCAP) la estructura de gasto que considere pertinente:

CONCEPTO- SERVICIOS	PRECIO
COSTES DIRECTOS	1.185,60 €
COSTES INDIRECTOS	78,00 €
BENEFICIO	202,80 €
GASTOS GENERALES	93,60 €
TOTAL SERVICIO SIN IVA	1.560,00 €

Consta en el expediente retención de crédito, RC, correspondiente a la anualidad de 2024, practicada el 20 de septiembre de 2023 en la aplicación presupuestaria 02010 342 2279952 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS: ANALÍTICAS, del presupuesto de 2023, por la cantidad de 1.698,84.-€ y número de operación 220239000228.

También consta retención de crédito, RC, correspondiente a la anualidad de 2025, practicada el 20 de septiembre de 2023 en la aplicación presupuestaria 02010 342 2279952 OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS: ANALÍTICAS, del presupuesto de 2023, por la cantidad de 188,76.-€ y número de operación 220239000229.

Segundo.- El 27 de octubre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 271023), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
EVINTES CALIDAD, S.L.L.	B0482428 0
LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U.	B0443733 1

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
EVINTES CALIDAD, S.L.L.	ADMITID A
LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U.	ADMITID A

Tercero.- En la misma fecha, 27 de octubre de 2023 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 271023), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas.

Antes de proceder a valorar las ofertas económicas, se procede primeramente a identificar si existe alguna oferta incursa en valores anormales.

A continuación, se muestra el cuadro con las ofertas económicas realizadas por los 2 licitadores:

LICITADOR	Precios Unitarios
EVINTES CALIDAD, S.L.L.	44,00
LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U.	41,40

Los dos licitadores superan el umbral de baja, establecido en 35,20.-€, no encontrándose la oferta de ninguno en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de sus ofertas presentadas.

Cuarto.- Seguidamente, se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Quinto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas es el siguiente:

Licitador/Criterio	Precios Unitarios	Ponderación: 100	PUNTUACIÓN TOTAL
LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U.	41,40	100	100
EVINTES CALIDAD, S.L.L.	44,00	97,00	97

Sexto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U. – B04437331, al ser la oferta económica más ventajosa y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio unitario de analítica que se muestran a continuación:

Precio Unitario sin IVA	41,40.-
-------------------------	---------

	€
IVA 21%	8,69.-€
Precio Unitario de Analítica IVA incluido	50,09.- €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a mil ochocientos ochenta y siete euros y sesenta céntimos (1.887,60.-€), IVA incluido, para una anualidad de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto; el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U., para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 2 de noviembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 9 de noviembre de 2023, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja. Se aportan además los últimos recibos pagados del impuesto.



Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. Se aporta el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios correspondiente a 2023.

Documentación acreditativa de los principales servicios realizados.

Póliza de seguro de responsabilidad civil. Se aporta también recibo pagado del mismo junto con declaración responsable de vigencia del mismo durante la ejecución del contrato.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de mejor oferta y requerimiento de documentación de 2 de noviembre de 2023 y de propuesta de adjudicación de 15 de noviembre de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de contrato de SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), a la oferta presentada por la mercantil LABORATORIO ANALÍTICO BIOCLÍNICO, S.L.U. – B04437331, al ser la oferta económica más ventajosa y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio unitario de analítica que se muestra a continuación:

<i>Precio Unitario sin IVA</i>	<i>41,40.- €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>8,69.-€</i>
<i>Precio Unitario de Analítica IVA incluido</i>	<i>50,09.- €</i>

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que no va a subcontratar ninguna partida.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a mil ochocientos ochenta y siete euros y sesenta céntimos (1.887,60.-€), IVA incluido, para una anualidad de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto; el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- La duración de este contrato será de una anualidad, prorrogable por otras tres anualidades más desde la formalización del contrato, habiéndose previsto el inicio de su ejecución en febrero de 2024. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se entenderá formalizado mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de



continuidad del servicio por el responsable del contrato, así como la aplicación presupuestaria y consignación para poder efectuar la prórroga. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de mil ochocientos ochenta y siete euros y sesenta céntimos (1.887,60.-€), IVA incluido, para el año de duración del mismo.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, al ser un procedimiento abierto simplificado sumario, con el envío de la notificación de adjudicación al adjudicatario.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a María Piedad Martín Vázquez, gestora de centros deportivos adscrita al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, siendo la mencionada área la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

9º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de Responsable Técnico en el contrato de realización de actividades show cooking en el mercado de abastos de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 16 de noviembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 2 de mayo de 2023, se adjudicó mediante Resolución nº 2023/3821, el contrato menor de realización de actividades de show cooking con producto local en el mercado de abastos de Roquetas de Mar, a la mercantil Playa Serena Eventos, S.L.

El período de duración del contrato será de dos (2) meses, desde el momento de la adjudicación.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta con fecha 24 de abril de 2023, la designación de D^a. Adelaida Martínez Blánquez, Administrativa, como responsable del contrato.

Con motivo de la baja temporal de D^a. Adelaida Martínez Blánquez, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Andrés López Picón, Gestor Jurídico, como Responsable Técnico del contrato de servicio de realización de actividades de show cooking con producto local en el mercado de abastos de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la

delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Andrés López Picón, Gestor Jurídico, como Responsable Técnico del contrato menor de realización de actividades de show cooking con producto local en el mercado de abastos de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Mercado de Abastos, y a la empresa adjudicataria del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/8962	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 10/11/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/11/10 09:25:08	KKSYO-OBZ00-PYXOL
2023/8963	RESOLUCIÓN ABONO PUBLIC. AP LA VOZ DE ALMERÍA	2023/11/10 09:25:19	ZZKFE-FJOA0-70KPZ
2023/8964	RESOLUCIÓN ABONO PUBLIC. AP IDEAL	2023/11/10 09:25:21	M7150-FJHF5-NNQ7W

2023/8965	RESOLUCIÓN ABONO PUBLIC. AP DIARIO DE ALMERÍA	2023/11/10 09:25:23	9ZRWJ-31HTF-M300V
2023/8966	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 116/17 EXP 2023/18007	2023/11/10 15:02:25	1HVEY-FBL4S-UHA8Y
2023/8967	RESOLUCION FRACC EXP 2023_2862	2023/11/10 15:02:27	VS5TN-Z545N-0748V
2023/8968	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN EQUIPOS INFORMATICOS	2023/11/10 15:02:29	69M3S-8HEFO-ATXEP
2023/8969	RESOLUCIÓN AIS 1273	2023/11/10 15:02:31	2CFZH-DUBZR-6562P
2023/8970	RESOLUCIÓN AIS 1274	2023/11/10 15:02:35	EMN5W-2TK9H-DPJQL
2023/8971	RESOLUCIÓN AIS 1275	2023/11/10 15:02:38	FIP1X-LXINC-2YW64
2023/8972	RESOLUCIÓN AIS 1270	2023/11/10 15:02:42	1DQLG-0OIM3-VSEYZ
2023/8973	RESOLUCIÓN AIS 1271	2023/11/10 15:02:46	YBRME-6VBEW-LOXSU
2023/8974	RESOLUCIÓN AIS 1276	2023/11/10 15:02:49	IRB4Y-N1W4Y-42GIX
2023/8975	RESOLUCIÓN AIS 1277	2023/11/10 15:02:53	RIQOI-QV952-JKIF8
2023/8976	RESOLUCIÓN AIS 1278	2023/11/10 15:02:57	F2YTR-WBJLN-F5Y3N
2023/8977	DECRETO GENÉRICO RES. INHUMACION CM ROQUETAS R.R.F.	2023/11/10 15:03:00	V8VP1-S3J7J-75R4Z
2023/8978	RESOLUCIÓN AIS 1279	2023/11/10 15:03:02	DHWXX-Z1XWB-IFZF7
2023/8979	DECRETO 40CON	2023/11/10 15:03:06	Z19T5-5BUUX-JKL5U
2023/8980	RESOLUCIÓN AIS 1269	2023/11/10 15:03:08	EUYSI-H5UHG-1A93H
2023/8981	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR PROYECTO BÁSICO DE PARQUE SUBMARINO EN AGUADULCE	2023/11/10 15:03:12	8LSW7-50VM7-946Y2



	(ROQUETAS DE MAR)		
2023/8982	DECRETO GENÉRICO INHUMACION CM EL PARADOR J.J. P.V.	2023/11/10 15:03:13	GR61N- WWWGP-1426V
2023/8983	DECRETO GENÉRICO CONTRATO MENOR SERVICIO INVESTIGACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LAS PRADERAS DE FANERÓGAMAS MARINAS EN ROQUETAS DE MAR	2023/11/10 15:03:15	TMRME-HS119- KLWDH
2023/8984	DECRETO GENÉRICO INHUMACION CM EL PARADOR A.P.C.	2023/11/10 15:03:17	QPDAQ-X32NJ- J6A2W
2023/8985	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR SALIDA HUMOS LOCAL URBA FAST FOOD AND BAR	2023/11/10 15:03:19	8VNTJ-JB36L- GX5E4
2023/8986	RESOLUCIÓN AEF 2023/18664	2023/11/10 15:03:21	5IIOF-C767A- N6IM5
2023/8987	RESOLUCIÓN AEF 2023/18743	2023/11/10 15:03:23	OPOW9-N0N53- WN8QF
2023/8988	RESOLUCIÓN ASCENSOR	2023/11/10 15:03:25	MMKNK-IZB3Q- CM92Y
2023/8989	RESOLUCION DESESTIMA EXPTE 2023/15601 RESP PAT	2023/11/10 15:03:27	NWWMNT-Q8LW2- O8EIV
2023/8990	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION DIETA VOLUNTARIOS OCTUBRE 2023	2023/11/13 10:26:59	90BOW-T25LG- 20KAO
2023/8991	ANEXO VII-RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2023/11/13 12:53:28	Q8BOF-PGVCR- 2WVKR
2023/8992	DECRETO GENÉRICO RES. INHUMACIÓN A.R.F.	2023/11/13 12:53:31	VOKRI-EQKHL- 5FS8U
2023/8993	DECRETO GENÉRICO RES. INHUMACIÓN CM ROQUETAS E.M.L.	2023/11/13 12:53:33	BLLX3-FP56D- OV5BJ
2023/8994	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2023/11/13 12:53:35	T2XFV-52157- J14MO
2023/8995	DECRETO GENÉRICO RES. INHUMACIÓN CM ROQUETAS A.L.R.C.	2023/11/13 12:53:37	79TYD-2R716- 63Q15
2023/8996	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/11/13 12:53:40	UXNJU-FWVZZ- R1IUV



2023/8997	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/11/13 12:53:42	1ZWJI-6Q5KI- KLWZ6
2023/8998	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/11/13 12:53:44	7KSP0-TD557- XIDV6
2023/8999	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/11/13 12:53:47	BLVXG-IFJ60- 3CN9N
2023/9000	RESOLUCION DISCIPLINARIO	2023/11/13 12:53:52	VYOC3-5RKA6- 3KMAJ
2023/9001	RESOLUCION EXPTE 23/22 D	2023/11/13 12:53:54	C40JG-L8558- GC6IQ
2023/9002	DECRETO 40CON CORRECCION ERROR TIPOGRAFICO	2023/11/13 12:53:58	M7VPU-XTKAR- XN54K
2023/9003	EXPTE. 2023-872 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2023/11/13 12:54:04	4SFM1-KNKMO- VIAHC
2023/9004	RESOLUCIÓN AEF 2023/18745	2023/11/14 10:48:37	QXCC1-HE2BI- YVND2
2023/9005	RESOLUCIÓN AEF 2023/18272	2023/11/14 10:48:40	VQ3DY-MB8Y3- NEDCR
2023/9006	RESOLUCIÓN AES 2023/18261	2023/11/14 10:48:43	SCGPC-PDYQD- 4S4N7
2023/9007	RESOLUCIÓN AESPAGO UNICO 2023/18859	2023/11/14 10:48:44	JF6LK-DJBBT- JGMVH
2023/9008	RESOLUCIÓN AES 2023/18840	2023/11/14 10:48:47	CMGHV-K7SKW- 9Z89D
2023/9009	RESOLUCION TELEASISTENCIA OCTUBRE 2023	2023/11/14 10:48:49	JF9TU-ZDEPR- 3G4YI
2023/9010	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO Y ARCHIVO E.D. 6_22 - MARINAS DE PLAYA SERENA SLU Y CJDE FAM 2016 SL	2023/11/14 10:48:52	MTJ2F-LUDX2- OCTBO
2023/9011	RESOLUCIÓN AIS 1292	2023/11/14 10:48:55	NM0TR-7L775- 82M7A
2023/9012	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/11/14 10:48:58	S8J8X-N5YEE- JB3B2
2023/9013	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE	2023/11/14	T6J7D-384YQ-



	<i>DERECHOS VARIOS FEDERATIVOS DIMANANTES DE LA ORGANIZACION DE LA VI MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS 2023</i>	<i>10:49:01</i>	<i>E18MV</i>
<i>2023/9014</i>	<i>RESOLUCIÓN AIS 1293</i>	<i>2023/11/14 10:49:03</i>	<i>ZL4AQ-UZ9IW-ZTAIJ</i>
<i>2023/9015</i>	<i>RESOLUCIÓN AIS 1294</i>	<i>2023/11/14 10:49:07</i>	<i>XZHU4-B54NU-HJD2U</i>
<i>2023/9016</i>	<i>RESOLUCIÓN AIS 1295</i>	<i>2023/11/14 10:49:11</i>	<i>XQMEH-QO6GB-UIB9K</i>
<i>2023/9017</i>	<i>RESOLUCIÓN AIS 1296</i>	<i>2023/11/14 10:49:22</i>	<i>6SU1G-NBJI8-UND31</i>
<i>2023/9018</i>	<i>DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL</i>	<i>2023/11/14 10:49:26</i>	<i>CM507-VZIVT-PVBX9</i>
<i>2023/9019</i>	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/19714</i>	<i>2023/11/14 10:49:28</i>	<i>LQP93-EKJ5T-TC5TX</i>
<i>2023/9020</i>	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/19600</i>	<i>2023/11/14 10:49:30</i>	<i>MJ7GP-VWLPU-APU2N</i>
<i>2023/9021</i>	<i>EXPTE. 2023-15648 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION</i>	<i>2023/11/14 10:49:32</i>	<i>FN8DB-IC8A7-RO739</i>
<i>2023/9022</i>	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/19594</i>	<i>2023/11/14 10:49:35</i>	<i>N8QLG-5609U-WG6JP</i>
<i>2023/9023</i>	<i>RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/19587</i>	<i>2023/11/14 10:49:36</i>	<i>QNIXP-VOBDN-4P7EA</i>
<i>2023/9024</i>	<i>RESOLUCION SAD PC EXP 2023/19720</i>	<i>2023/11/14 10:49:38</i>	<i>9RDXW-D7RUF-L2LJJ</i>
<i>2023/9025</i>	<i>RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE ADQUISICIÓN ONEROSA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO</i>	<i>2023/11/14 10:49:40</i>	<i>X9N7I-3HYR2-QQ200</i>
<i>2023/9026</i>	<i>RESOLUCIÓN ARCHIVO TERRAZA LOS SANCHEZ POR INFORME TÉCNICO</i>	<i>2023/11/14 11:30:43</i>	<i>WDO66-JH4J3-Z41CH</i>
<i>2023/9027</i>	<i>LICENCIA DE UTILIZACION</i>	<i>2023/11/14 11:30:48</i>	<i>8N07G-0NDSM-38T3E</i>
<i>2023/9028</i>	<i>LICENCIA DE CALIFICACION AMBIENTAL</i>	<i>2023/11/14 11:30:50</i>	<i>MUKG5-PXWJP-X7XTY</i>



2023/9029	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA PARQUES Y JARDINES	2023/11/14 11:30:52	8214L-S7SPC-VX28P
2023/9030	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE PARQUES Y JARDINES	2023/11/14 11:30:55	VURHC-DHU6K-11D1Z
2023/9031	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CARECER LICENCIA QUIOSCO DUNKIN EN GRAN PLAZA	2023/11/14 11:31:08	RV8CS-YSESP-GW1Y1
2023/9032	RESOLUCIÓN CON IMPOSICIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL SATURNO 5	2023/11/14 11:31:13	FTPX5-NHOR5-44QK1
2023/9033	RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL BAHÍA DE ALMERÍA 14	2023/11/14 11:31:15	NNPGZ-NOWL5-K8XHS
2023/9034	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR TERRAZA EN SUELO PRIVADO SIN LICENCIA LOS CHARROS	2023/11/14 11:31:17	PKS83-USVJV-6R6AX
2023/9035	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR FIESTA EN LOCAL AV SABINAL 242	2023/11/14 11:31:19	VJWQN-2YNQL-DRO88
2023/9036	DECRETO GENÉRICO RES. INHUMACIÓN CM ROQUETAS M.E.F.R. NICH0 2, PLTA, 2ª, CL. SAN LUCAS, SERIE 121	2023/11/14 11:31:21	2FIQW-7MBQB-QX08X
2023/9037	RESOLUCIÓN AIS 1297	2023/11/14 11:32:07	YAEWB-YBORM-K89VV
2023/9038	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2963	2023/11/14 11:32:15	IZ6U7-GFEWI-25V6Q
2023/9039	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 19752	2023/11/14 11:32:20	RFTH3-Q7QGO-EZ9UG
2023/9040	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 19756	2023/11/14 11:32:24	VRGM5-F5L5U-1Z84P
2023/9041	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS NOVIEMBRE 2022 GUARDERIA LAS LOMAS	2023/11/14 11:32:26	JJ960-2BGRB-648MA
2023/9042	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS MES DE OCTUBRE 2022	2023/11/14 11:32:29	CBRAA-YJ4LW-B1807



	<i>GUARDERIA LAS LOMAS</i>		
<i>2023/9043</i>	<i>RESOLUCION DEVOLUCION REINTEGRO INGRESOS INDEBIDOS MES DE SEPTIEMBRE 2022 GUARDERIA LAS LOMAS</i>	<i>2023/11/14 11:32:31</i>	<i>L4DWT-6B0WX- CG81Z</i>
<i>2023/9044</i>	<i>PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO JAGM</i>	<i>2023/11/14 14:26:44</i>	<i>BLJIF-U89XG- BKPAI</i>
<i>2023/9045</i>	<i>RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA SAMPSON ASUM</i>	<i>2023/11/14 14:26:50</i>	<i>IUDPI-K961F- LGIFM</i>
<i>2023/9046</i>	<i>RESOLUCIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD NOVIEMBRE 2023</i>	<i>2023/11/14 14:26:59</i>	<i>2EPVE-77PWS- DREJK</i>
<i>2023/9047</i>	<i>DECRETO CESIÓN DE ESPACIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA LA REALIZACIÓN DE CORTOS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO POR PARTE DEL IES CARLOS III</i>	<i>2023/11/14 14:27:03</i>	<i>ZKWDE-A86Y6- 8I8HX</i>
<i>2023/9048</i>	<i>RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE 22/22 D</i>	<i>2023/11/14 14:27:09</i>	<i>0V1E5-1V4OS- 4D6RY</i>
<i>2023/9049</i>	<i>RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 22/22 S</i>	<i>2023/11/14 14:27:11</i>	<i>HOFTM-IDRN6- EXS17</i>
<i>2023/9050</i>	<i>RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_3058</i>	<i>2023/11/14 14:27:33</i>	<i>AFLDD-QBHDU- VILPW</i>
<i>2023/9051</i>	<i>RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/19716</i>	<i>2023/11/14 14:27:42</i>	<i>ZXP9X-02TN5- 3NOPJ</i>
<i>2023/9052</i>	<i>RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/19483</i>	<i>2023/11/14 14:27:47</i>	<i>BT8N7-30ZGN- H4FUW</i>
<i>2023/9053</i>	<i>RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/19324</i>	<i>2023/11/14 14:27:54</i>	<i>IR2RO-5JKV0- SLU9U</i>
<i>2023/9054</i>	<i>RESOLUCIÓN AES EXP 2023/18899</i>	<i>2023/11/14 14:27:57</i>	<i>8A18W-UZS4H- FU8TN</i>
<i>2023/9055</i>	<i>AYTO/2023 - CONTA/232</i>	<i>2023/11/14 14:27:59</i>	<i>6PDRU-N1L2X- D6U9N</i>
<i>2023/9056</i>	<i>AYTO/2023 - CONTA/233</i>	<i>2023/11/14 14:28:01</i>	<i>JOFNP-SEQHJ- 6QQ5H</i>
<i>2023/9057</i>	<i>RESOLUCIÓN AES EXP 2023/19717</i>	<i>2023/11/14 14:28:03</i>	<i>GSZU5-AOBGI- WBUHT</i>



2023/9058	AYTO/2023 - CONTA/234	2023/11/14 14:28:07	908U2-B7830- 4XX20
2023/9059	AYTO/2023 - CONTA/235	2023/11/14 14:28:09	3B7D8-GCHFD- DFR5Z
2023/9060	AYTO/2023 - CONTA/236	2023/11/14 14:28:13	63SFP-ZRT06- A6AFD
2023/9061	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 212/04 EXP 2023 19358	2023/11/15 08:35:56	EAP4V-3TG7H- N2BIQ
2023/9062	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO LMN 143/18 EXP 2023 19429	2023/11/15 08:35:58	VFCCU-UFC8M- JXZ97
2023/9063	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10717 EXP 2023 18478	2023/11/15 08:36:00	PLYOF-VYF55- 8LOMR
2023/9064	AYTO/2023 - CONTA/237	2023/11/15 08:36:02	OU2K8-POFRV- GHMLP
2023/9065	AYTO/2023 - CONTA/238	2023/11/15 08:36:05	93ZE8-ACVL2- LIO27
2023/9066	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2194	2023/11/16 08:42:02	DNZ8N-4Z9RG- BJDPM
2023/9067	2023-18683 - RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2023/11/16 08:42:05	G3WR2-9M5IH- J20GH
2023/9068	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO EXPTE 2023/17278	2023/11/16 08:42:08	OZOQF-55R89- ECQ8E
2023/9069	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA- 2023_3060	2023/11/16 08:42:11	5CIG8-9M09F- RV0HW
2023/9070	RESOLUCION ACF/AEF EXP 2023/18950	2023/11/16 08:42:13	DZTR9-VR7CK- 2LNDR
2023/9071	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU JOSE CECILIO BAÑOS SANCHEZ	2023/11/16 08:42:15	DMQZV-ZBOYO- ST40L
2023/9072	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/11/16 08:42:18	UBQU9-WU0FH- YHYGJ
2023/9073	RESOLUCION TC PERSONAL 41CON15.11.2023	2023/11/16 08:42:21	HJX12-7TQ1H- LVF6C
2023/9074	RESOLUCIÓN AIS 1306	2023/11/16	P4X96-92CQ9-



		08:42:24	8Q2YA
2023/9075	RESOLUCIÓN AIS 1307	2023/11/16 08:42:28	C7Y8V-TS2PM- ORTQ3
2023/9076	RESOLUCIÓN AIS 1308	2023/11/16 08:42:31	9P7KL-8AK57- OUDN9
2023/9077	RESOLUCION TASA BOMBEROS CRISTO DEL MAR 2023	2023/11/16 08:42:36	NRR82-NU0V4- OP7Z3
2023/9078	RESOLUCION TASA BOMBEROS CORTIJOS DE MARIN 2023	2023/11/16 08:42:39	WXYVM-IAPHT- TYM45
2023/9079	RESOLUCIO TASA BOMBEROS AGUADULCE 2023	2023/11/16 08:42:42	63UGT-7PN4R- XSQ66
2023/9080	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN CENSAL SUPERFICIES EXPTE. 2023-2682	2023/11/16 08:42:45	STJXE-KOU1R- AOR4R
2023/9081	RESOLUCION TASA BOMBEROS EL PARADOR 2023	2023/11/16 08:42:47	OOUZYL-1P48T- L3WGV
2023/9082	DECRETO APROBACIÓN CJ APROMAR	2023/11/16 08:42:49	F9PWG-BFBLW- QIZ3G
2023/9083	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 17/11/23 13:00 HORAS SALÓN DE PLENOS	2023/11/16 08:57:22	R0DZD-16D2I- 5AY19
2023/9084	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/11/16 11:45:16	564SV-6UKWC- V10MG
2023/9085	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10716 EXP 2023 19566	2023/11/16 14:41:25	FLCLR-AQGIC- OKPJ7
2023/9086	RESOLUCION RE EXPTE 79321219	2023/11/16 14:41:29	O9RY4-F79IK- 6CIW7
2023/9087	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2023/11/16 14:41:31	F7EGR-9NYJR- THI1E
2023/9088	RESOLUCIÓN AIS 1305	2023/11/16 14:41:33	WJLKD-998JB- R43EE
2023/9089	RESOLUCIÓN AIS 1304	2023/11/16 14:41:38	19U1N-AA8L3- 8M17W
2023/9090	RESOLUCIÓN AIS 1291	2023/11/16 14:41:42	42ARP-TQPEF- 6QCPC
2023/9091	RESOLUCIÓN AIS 1290	2023/11/16 14:41:46	1N28S-I8M20- YY21Y



2023/9092	RESOLUCIÓN AIS 1322	2023/11/16 14:41:52	M7MVT- AOW9M-YMOUX
2023/9093	RESOLUCIÓN AIS 1289	2023/11/16 14:41:56	9P2YJ-DRU3B- GO5N4
2023/9094	RESOLUCIÓN AIS 1288	2023/11/16 14:42:02	WW1VM-SFQ1T- W1CB7
2023/9095	RESOLUCIÓN AIS 1287	2023/11/16 14:42:07	JHSTP-5ISNU- 70FNQ
2023/9096	RESOLUCIÓN AIS 1323	2023/11/16 14:42:13	F2OXR-I2T75- DCKOE
2023/9097	RESOLUCIÓN AIS 1286	2023/11/16 14:42:17	XR1ZC-8P3YV- HSZMY
2023/9098	RESOLUCIÓN AIS 1285	2023/11/16 14:42:22	89RCL-C833V- 01V3V
2023/9099	RESOLUCIÓN AIS 1284	2023/11/16 14:42:26	VJUGP-LBFWW- TPXGL
2023/9100	RESOLUCIÓN AIS 1324	2023/11/16 14:42:32	ABJ7R-24ADY- H6UGN
2023/9101	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN DIA DEL NIÑO	2023/11/16 14:42:36	THAR5-82G20- GJHO3
2023/9102	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN CENSAL SUPERFICIES EXPTE. 2023-2680	2023/11/16 14:42:38	E8ZUT-FDQ23- BHCVI
2023/9103	04. RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN CENSAL SUPERFICIES EXPTE. 2023-2679	2023/11/16 14:42:41	9KWM2-W07TJ- WOC78
2023/9104	DECRETO GENÉRICO RES. AUT. MESA INFORMATIVA VOX 16 DE NOVIEMBRE 2023	2023/11/16 14:42:43	H9PL6-05IVQ- U1TNZ
2023/9105	04. RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN CENSAL SUPERFICIES EXPTE. 2023-2677	2023/11/16 14:43:19	MU9T1-3AE54- D672G
2023/9106	04. RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN CENSAL SUPERFICIES EXPTE. 2023-2668	2023/11/16 14:44:19	8692E-C791W- 4SOIY
2023/9107	RESOLUCION DE APROBACION DE LA LIQUIDACION RECIBOS GUARDERIA LAS AMAPOLAS MES NOVIEMBRE 2023	2023/11/16 14:45:19	WP20M-IYN8D- F9K7T
2023/9108	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN ANULACIÓN EXCEDENTE AD OBRA PEDRO	2023/11/16 14:46:19	416NA-1VLHK- D996W



	MUÑOZ SECA		
2023/9109	DECRETO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 19955	2023/11/16 14:47:19	AHD6L-CXISC- 8UFS3
2023/9110	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-11-2023 EXPTE 2023_3066	2023/11/16 14:48:20	TD208-NUXVX- VK7FZ
2023/9111	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES UA2 EXP 2023/19614	2023/11/16 14:49:19	59285-IUFB5- T72RO
2023/9112	RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2023/11/16 14:50:19	6PYF9-7ISCM- D5R5R
2023/9113	EXPTE. 2023-12655 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/11/16 14:51:19	3XGNS-M1ZQ9- 3DD61
2023/9114	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2789	2023/11/16 14:52:19	27TXX-G0XI1- CSGZC
2023/9115	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2903	2023/11/16 14:53:19	9DR48-HLECI- JLYHE
2023/9116	RECTIFICACION DECRETO GENERACION CREDITO CONSORCIOS 23CON	2023/11/16 14:54:19	58RXH-C6PJI- ZKC4C
2023/9117	RESOLUCION SAD DEP 2023/19511	2023/11/16 14:55:19	V4SA6-G56OK- 3LTAZ
2023/9118	RESOLUCION SAD DEP 2023/19621	2023/11/16 14:56:19	TUHG1-3BHJ4- SK0SY
2023/9119	RESOLUCION SAD DEP 2023/19584	2023/11/16 14:57:19	CPOMM- YUMDK-MP5EQ
2023/9120	RESOLUCION SAD PC 2023/19537	2023/11/16 14:58:20	J4C9L-8F1EL- FZUPX
2023/9121	EXPTE. 2022-9704 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/11/16 14:59:19	0XD30-T6LR3- 5IS32
2023/9122	EXPTE 23_11366 RESOLUCION LIC OBRA MENOR EXTENSION LINEA DE CD "CORTIJOS MARIN"	2023/11/16 15:00:19	5LL17-3C8H1- MFVXT
2023/9123	RESOLUCION RECTIFICATIVA TC PERSONAL 41CON	2023/11/16 15:01:19	BOXGL-L9ICT- 9KAUZ
2023/9124	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2916	2023/11/16 15:02:19	PHF8H-KZ618- EX0N6



2023/9125	IVTM-BONIFICACIÓN HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-2929	VEHÍCULOS	2023/11/16 15:03:19	CBN24-ON5VO- ADXPU
2023/9126	RESOLUCION RE EXPTE 79318404		2023/11/16 15:04:19	NEW11-8KANV- 18UI5

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las resoluciones y decretos reseñados.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-Taxis.

Se da cuenta de la siguiente Acta::

“Siendo las diez horas del día 10 de noviembre de 2023, en el aula de formación del edificio de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su constitución y valoración, se reúnen los miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis (17ª Convocatoria), y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Con fecha 8 de noviembre de 2023 se aprobó por la Junta de Gobierno Local lista de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal de Valoración de la fase de oposición, que ha sido publicada en el Tablón de Edictos.

Forman el Tribunal de Valoración los siguientes Sres:

PRESIDENTE: Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente Mayor del Cuerpo de la Policía Local.

SECRETARIO: Don Rosendo Requena Reyes, Funcionario adscrito a la Secretaría General, por Delegación del Secretario General.

VOCAL: Doña Maria del Carmen Berenguer Rivas, Intendente del Cuerpo de la Policía Local.

A continuación, se procede al llamamiento de los aspirantes admitidos, contrayéndose a los siguientes:

NRE	Nombre	N.I.F./N.I.E.
2023/41000	VICTOR HERNANDEZ FERNANDEZ	**4256***
2023/41276	CRISTIAN DAZA VICENTE	**1379***
2023/41297	MANUEL MORENO PALMA	**6677***
2023/41314	TALHA RAZA BUTT	**7966***
2023/41320	MARLIN ESPAÑA MARTINEZ SANCHEZ	**59560***
2023/41367	MIGUEL GARCIA BONO	**8438***
2023/41528	ENCARNACION CARMONA ZUÑIGA	**2549***
2023/41550	SOUAD EL AMRANI	**6710***
2023/41765	AARON RODRIGUEZ FERNANDEZ	**4283***
2023/41910	RAFAQUAT ALI SHARIEF BIBI	**1209***
2023/41916	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ	**2333***
2023/41932	JUAN JOSE RODRIGUEZ ANDUJAR	**5949***
2023/41944	ALEJANDRO MARTIN SALINAS	**4058***
2023/41961	AITOR SALAS SUAREZ	**1460***
2023/41976	IGNACIO GARCIA GARCIA	**1133***
2023/41980	DANIEL LOPEZ MANZANO	**4602***
2023/42220	MARIA CARMEN PURIFICACION FERNANDEZ GARCIA	**8912***
2023/41597	DIOGO KEITA	**65148***

Tras el llamamiento se ha procedido a la realización de la prueba teórica, que ha consistido en contestar 50 preguntas tipo test, de las que se declarará "Apto" a aquellos aspirantes que superen el 50 % de las preguntas con la restricción de que por cada 3 respuestas incorrectas se restará una respuesta correcta en un periodo máximo de 1 hora.

El resultado de la prueba teórica es el siguiente:

NRE	Nombre	N.I.F./N.I.E.	CALIFICACIÓN
2023/41000	VICTOR HERNANDEZ FERNANDEZ	**4256***	APTO
2023/41276	CRISTIAN DAZA VICENTE	**1379***	NO PRESENTADO
2023/41297	MANUEL MORENO PALMA	**6677***	APTO
2023/41314	TALHA RAZA BUTT	**7966***	APTO
2023/41320	MARLIN ESPAÑA MARTINEZ SANCHEZ	**59560***	APTO
2023/41367	MIGUEL GARCIA BONO	**8438***	APTO
2023/41528	ENCARNACION CARMONA ZUÑIGA	**2549***	APTO

2023/41550	SOUAD EL AMRANI	**6710***	APTO
2023/41765	AARON RODRIGUEZ FERNANDEZ	**4283***	NO APTO
2023/41910	RAFAQUAT ALI SHARIEF BIBI	**1209***	NO APTO
2023/41916	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RUIZ	**2333***	APTO
2023/41932	JUAN JOSE RODRIGUEZ ANDUJAR	**5949***	APTO
2023/41944	ALEJANDRO MARTIN SALINAS	**4058***	APTO
2023/41961	AITOR SALAS SUAREZ	**1460***	APTO
2023/41976	IGNACIO GARCIA GARCIA	**1133***	NO PRESENTADO
2023/41980	DANIEL LOPEZ MANZANO	**4602***	APTO
2023/42220	MARIA CARMEN PURIFICACION FERNANDEZ GARCIA	**8912***	APTO
2023/41597	DIOGO KEITA	**65148***	NO APTO

Los aspirantes que han resultado aprobados en la Prueba Teórica deberán acreditar en un plazo de dos años (vigencia de la primera prueba) los requisitos exigidos en el Art. 60 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar para poder realizar la prueba práctica, que concluye el presente proceso selectivo.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi (Segundo ejercicio).

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"Siendo las 11:30 horas del día 23 de octubre del 2023, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba prácticas realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal de que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2023, inscrita en el Libro de Resoluciones

y Decretos con el número 2023/5507, relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis (16ª Convocatoria), y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Por parte de Don Coulibaly Daba, que ha resultado APTO tras la realización de la prueba teórica el pasado 7 de julio de 2023, se ha solicitado la realización de la PRUEBA TEORICA que habilita para la obtención del permiso de conductor de auto-taxi. Se emplaza al aspirante para el día 23 de octubre a las 10:30 horas, debiendo aportar el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos. Se ha procedido a su realización consistente en demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTE QUE REALIZA LA SEGUNDA PRUEBA.

Don Coulibaly Daba con N.I.E. Núm. X6364782S

RESULTADO: APTO

Habiendo resultado "APTO" Don Coulibaly Daba con N.I.E. Núm. X6364782S se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi".

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

13º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 17 de noviembre de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación y convocatoria de las bases que han de regir en el concurso de escaparates Navidad 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 16 de noviembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2023 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 202 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates "NAVIDAD 2023".

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

